



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“EDUCAR ES COSECHAR”

RECTOR JESÚS AMADO FLÓREZ ORDÓÑEZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
CORREGIMIENTO DE LA VEGA DE SAN ANTONIO
MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
2024

“Donde florece la Educación se cosecha mi trabajo”



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 03 **(Junio 06 de 2024)**

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1620 de 2023; decreto 1965 de 2013 y demás normas concordantes, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ**, del Corregimiento de la Vega de San Antonio del municipio de La Playa de Belén, Departamento Norte de Santander, República de Colombia.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ**, del Corregimiento de la Vega de San Antonio del Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander; en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.

CONSIDERANDO

- Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en sus artículos 73 y 87, dispone que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, el proyecto educativo Institucional y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le reconoce su carácter de fuerza jurídica vinculante.
- Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en su artículo 144, establece entre otras, como funciones del Consejo Directivo: adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
- Que el Decreto 1860 de 1994, artículo 17 y 18 reglamenta lo establecido en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- Que para dar cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, la Institución Educativa debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar



comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en los aspectos tecnológicos, cognitivos y científicos, su pleno desarrollo en las dimensiones: física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen.

- Que es función del Rector ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia.
- Que es necesario el establecimiento de normas, sin lesionar la dignidad de las personas, orienten su comportamiento por senderos de rectitud y respeto por los derechos propios y de los demás.
- Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar el presente Manual de Convivencia de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO 2°. Publicar en la Plataforma Académica y en medio impreso, el texto del Manual de Convivencia para que sea conocido, aceptado y cumplido en todos sus puntos para la comunidad Educativa.

ARTÍCULO 3°. Declarar promulgado y en vigencia a partir de la fecha el siguiente Manual de Convivencia de la Institución, para lo cual se autoriza su divulgación a todos los miembros de la comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ, a través de la página web de la Institución, WhatsApp y plataforma enjambre. Dejando sin vigencia a partir de esta fecha los anteriores manuales de convivencia.

Dado en la I. E. R. BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ del Corregimiento de la Vega de San Antonio del municipio de La Playa de Belén, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de junio del año 2024.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman los integrantes del Consejo Directivo a los Seis (06) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Esp. JESÚS AMADO FLÓREZ ORDÓÑEZ

RECTOR

I. E. R. BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ

E-mail: jesamado1366@hotmail.com – jesamado1366@gmail.com

Cel: 3118087977

Lic. YESENIA S. QUINTANA GONZÁLEZ
Representante Docente Sede N° 01

Lic. JAIME E. CONTRERAS DUQUE
Representante Docente Sede N° 02

Sra. AYDE ROPERO RANGEL
Repr. Junta de Padres de Flia.

Sra. MARLUDY RANGEL CONTRERAS
Repr. Consejo de Padres de Flia.

Sta. GRISEL J. ROPERO TORRADO
Representante de los Alumnos

Sra. MARICELA CASAS ALVERNIA
Representante de los Exalumnos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN
DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Sr. YEIMER VERGEL QUINTERO
Representante del Sector Productivo

Copia: Archivos Institucionales

“Donde florece la Educación se cosecha mi trabajo”

CONTENIDO

Contenido

PRESENTACIÓN	11
CAPITULO I MARCO LEGAL, JURÍDICO Y NORMATIVO	12
ARTICULO 1 MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....	12
1.1. La construcción del manual de convivencia toma como referentes una muy amplia normatividad en la cual se pueden destacar:	13
1.2. Sentencias Corte Constitucional.....	15
1.3. Garantía del restablecimiento de derechos para las situaciones de convivencia escolar. 19	
1.4. Debido Proceso.....	19
1.5. Principios del debido proceso	20
El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:	20
1.6. Proceso de convivencia para estudiantes en situación de discapacidad.....	21
1.7. Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje	22
CAPITULO II GENERALIDADES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	23
ARTICULO 2 PRINCIPIOS GENERADORES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	23
2.1 Participación:.....	23
2.2 Corresponsabilidad:	23
2.3 Diversidad:.....	24
2.4 Integralidad:	24



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



2.5	Confidencialidad:	24
ARTICULO 3. DISPOSICIONES GENERALES.....		24
3.1	Canales y rutas de comunicación en La Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez:.....	24
3.2	Normas de presentación personal:	26
El Uniforme se encuentra establecido de la siguiente manera:		27
3.3	Símbolos institucionales:	34
HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....		37
RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ.....		37
3.4	Servicio de cafetería o tienda escolar.....	38
3.5	Servicio de transporte escolar.	38
3.6	Servicio de biblioteca:.....	40
3.7	Servicio de Restaurante Escolar:	40
ARTÍCULO 4. JORNADA ESCOLAR.....		41
CAPÍTULO III.....		42
DERECHOS Y DEBERES		42
ARTÍCULO 5: DE LOS ESTUDIANTES		42
5.1.	Derechos de los estudiantes:	42
5.2.	Deberes de los estudiantes:	45
ARTÍCULO 6:.....		48
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.		48
6.1.	Derechos de los padres de familia o acudientes:.....	48
6.2.	Deberes de los Padres de Familia o Acudiente.	49
ARTÍCULO 7:.....		52
DE LOS DOCENTES		52
7.1.	Derechos de los docentes:.....	52
7.2.	Deberes de los docentes:	53
ARTÍCULO 8:.....		55
DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....		55
8.1.	Derechos de los directivos docentes:	55
8.2.	Deberes de los Directivos Docentes:	56



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



ARTÍCULO 9:.....	56
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.....	56
9.1. Derechos del personal administrativo y de servicios.....	56
9.2. Deberes del personal administrativo y de servicios.	57
ARTÍCULO 10:.....	57
DE LOS EXALUMNOS COMO EGRESADO	57
10.1. Derechos de los exalumnos como egresado:	57
10.2. Deberes de los exalumnos como egresado:.....	58
CAPÍTULO IV.....	58
MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	58
ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	58
11.1. Instancias:.....	58
11.2. Asambleas de grupo.....	59
11.3. Docente encargado de disciplina.....	59
11.4. Comité Escolar de Convivencia y Conciliación (CECYC).....	60
11.5. El Comité Escolar de Convivencia y Conciliación está conformado de la siguiente manera: 61	
11.6. Funciones del comité de convivencia y conciliación.....	61
11.7. Rector.	63
11.8. Consejo directivo.	63
CAPÍTULO V.....	64
CONTEXTO	64
ARTÍCULO 12: LECTURA DE CONTEXTO.....	64
12.1. El desinterés académico.....	65
12.2. Disruptividad	66
12.3. Conductas agresivas hacia las compañeras o compañeros.....	68
12.4. La conducta indisciplinada.	69
12.5. Estrategias para evitar la deserción escolar:	70
CAPÍTULO V.....	71
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.....	71



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



ARTÍCULO 13: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III).....	71
13.1. Definición de Situaciones Tipo I.....	71
13.2. Definición de Situaciones Tipo II.....	71
13.3. Definición de Situaciones Tipo III.....	71
13.4. Autor de la situación:	72
13.5. Situaciones de convivencia:.....	72
13.6. Situaciones tipo I.....	72
Situaciones consideradas Tipo I.	72
13.7. Situaciones tipo II.....	76
13.8. Situaciones tipo III.....	79
CAPÍTULO VI	81
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	81
ARTÍCULO 14: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA	81
14.1. Protocolos para atender situaciones tipo I:.....	81
14.2. Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo I.....	84
14.3. Protocolos para atender situaciones tipo II:	84
14.4. Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo II.....	86
14.5. Protocolos para atender situaciones tipo III:	87
CAPITULO VII.....	89
PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA	89
ARTÍCULO 15: Medidas pedagógicas y acciones.....	89
15.1. Acciones para la promoción y prevención de la convivencia escolar.....	90
15.2. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:	91
15.3. Acciones en cada uno de los niveles encaminadas a la promoción, prevención y atención de la convivencia escolar.....	92
CAPÍTULO VIII	93
OTROS PROTOCOLOS	93
ARTÍCULO 16: PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS RELACIONADOS A OTRAS ENTIDADES O TEMAS ESPECÍFICOS.	93



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



16.1.	Protocolo para trámite de accidentes escolares, incidentes o enfermedad física relacionados a la salud del estudiante.....	94
16.2.	Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.....	99
16.3.	Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo	101
16.4.	Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.....	102
16.5.	Ruta de atención en caso de maltrato infantil.....	102
16.6.	Ruta de atención en caso de abuso sexual.....	103
16.7.	Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.....	104
16.8.	Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.....	105
16.9.	Ruta de atención a casos de estudiantes programa de inclusión educativa.....	106
16.10.	Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.....	106
16.11.	Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial	107
16.12.	Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa).....	108
16.13.	Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.....	108
16.14.	Protocolo de atención para las situaciones de embarazo en adolescente.....	109
16.15.	Protocolo de atención para casos de discriminación y hostigamiento escolar generados por directivos, docentes y administrativos.....	109
16.16.	Protocolo de atención en caso de hostigamiento o discriminación generados por los padres de familia, funcionario de entidades hacia algún miembro de la comunidad educativa	110
16.17.	Protocolo de atención en caso de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, o de encuentros a citaciones, reuniones, asambleas, comisiones que programe la Institución educativa.....	111
16.18.	Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida.....	111
CAPÍTULO IX.....		121
SOCIALIZACION, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN.....		121
ARTÍCULO 17: ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA SOCIALIZACION, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....		121
17.1.	Debido proceso para la modificación colectiva del acuerdo de adopción del manual de convivencia.....	121



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

17.2.	Procedimiento para modificar el presente Manual de Convivencia:	122
17.3.	Aprobación y adopción del acuerdo o manual de convivencia.....	122
17.4.	Socialización de las modificaciones y adopciones al manual de convivencia.	122
17.5.	Publicación y entrega del acuerdo o manual de convivencia.....	123
17.6.	Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional.	123
17.7.	Vigencia del Manual de Convivencia.....	123
CAPITULO X.....		123
APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN		123
ARTÍCULO 18: ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.		123
18.1.	Corresponsabilidad:	124
18.2.	Autonomía:.....	124
18.3.	Integralidad:	124
18.4.	Las acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad son las siguientes:	124
Bibliografía:.....		125
Anexos (Formatos)		130



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



PRESENTACIÓN

El manual de convivencia escolar es una herramienta fundamental para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez. Su propósito es establecer un marco de respeto, responsabilidad y compromiso que permita desarrollar relaciones armoniosas y un ambiente propicio para formación integral

El manual busca definir claramente los derechos y deberes de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo, así como los estímulos e incentivos para promover comportamientos positivos. De la misma forma, establece las normas de disciplina y las medidas formativas correspondientes a posibles situaciones de convivencia escolar, garantizando el debido proceso.

Otro objetivo fundamental es promover pautas de comportamiento y acuerdos que garanticen la sana convivencia dentro y fuera de la Institución. También se busca orientar a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, estimulando su compromiso con la excelencia académica y personal.

Asimismo, el manual define situaciones que puedan afectar la armonía en la comunidad educativa e incluye protocolos para atender estos casos, protegiendo el debido proceso y los derechos humanos sexuales y reproductivos.

En síntesis, el documento es una hoja de ruta para construir un entorno de aprendizaje positivo, donde prime el respeto, la colaboración y la comunicación entre todos los actores involucrados en la formación de los estudiantes de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez.



CAPITULO I MARCO LEGAL, JURÍDICO Y NORMATIVO

ARTICULO 1 MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ** del Corregimiento de la Vega de San Antonio del Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander, tiene como objetivo la formación integral de sus estudiantes. Para ello, promueve un ambiente armónico de respeto, responsabilidad, tolerancia y sentido de pertenencia que facilita la convivencia en comunidad.

El proceso de socialización comienza desde la infancia, cuando los niños adquieren valores y normas de conducta a partir de sus referentes adultos. Posteriormente, desarrolla un pensamiento crítico para construir su propia autonomía, libertad y conciencia moral.

Este Manual de Convivencia busca orientar a la comunidad educativa en el ejercicio responsable de la libertad, entendida como libre expresión sin coacciones y con respeto por las ideas de cada uno de sus miembros.

Así mismo, se enfoca en la adquisición de siete aprendizajes básicos para la convivencia: cuidado personal, no agresión, comunicación asertiva, interacción social positiva, trabajo en equipo, cuidado del entorno y valoración del conocimiento cultural y académico.

La convivencia dentro de un ámbito educativo va más allá de evitar desavenencias; implica forjar conexiones respetuosas, empáticas y equitativas que fomenten la realización plena de la comunidad al posibilitar la toma de decisiones conjuntas, la colaboración y la participación activa y comprometida en resoluciones colectivas. Por tanto, la escuela enfrenta desafíos cruciales en la formación ciudadana al buscar que todos en la comunidad educativa sean activos en el ejercicio de sus derechos, lo cual implica desarrollar habilidades para convivir en paz, participar en decisiones y apreciar a los demás en su diversidad (MEN, 2013).

Así las cosas, una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el Manual de Convivencia, en el que “se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



armónica" (MEN, 2013, p.26) desempeñando así una función fundamental al plasmar los acuerdos colectivos de la comunidad educativa. En este sentido, un Manual de Convivencia orientado hacia la formación de sujetos que vivan en paz desde enfoques restaurativos, pretende brindar un marco normativo y pedagógico que fomente la ciudadanía, la resolución constructiva de conflictos, el diálogo, la empatía y el compromiso con la no violencia.

Un Manual de Convivencia no sólo debe establecer reglas y sanciones, sino que también debe proporcionar pautas para abordar los conflictos de manera restaurativa, involucrando a la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones que reparen y reconcilien. Además, debe reforzar la idea de que vivir en paz no solo es un objetivo personal, sino un compromiso colectivo que contribuye al bienestar de la sociedad en su conjunto. De manera similar, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario resaltan la importancia de concebir la convivencia escolar como una responsabilidad colectiva, en la que la comunidad educativa y otros sectores implicados comparten el compromiso.

1.1. La construcción del manual de convivencia toma como referentes una muy amplia normatividad en la cual se pueden destacar:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Internacional de los derechos de la niñez
- Constitución Política de Colombia.
- Código Nacional de Policía.
- Decreto 3788 de diciembre 31 de 1976, por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Ley 115 de febrero 8 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de mayo 31 de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 679 de agosto 3 de 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

- Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- LEY 1952 DE 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, derogando la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
- Decreto 1278 de junio 19 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la ley 1620 de 2013.
- Ley 1761 del 2015 "por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media)
- Decreto 1421 del 19 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población en situación de discapacidad.
- Ley 2025 de julio 23 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Directiva 01 de marzo 04 de 2022 MEN, brinda las Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



1.2. Sentencias Corte Constitucional.

Sentencia T-859 de 2002, El manual de convivencia debe ser de naturaleza tripartita: Contrato de adhesión, con reglas mínimas y participación y pluralismo de la comunidad educativa.

Sentencia T-839 de 2007, El reglamento o manual de convivencia no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la constitución política.

Sentencia T-351 de 2008, Se establecen orientaciones sobre el libre desarrollo de la personalidad y prohibiciones frente al corte del cabello.

Sentencia T-364 de 2018, La corte constitucional hace referencia a las relaciones sexuales dentro de los establecimientos educativos, y se pronuncia en los siguientes aspectos: a) Observar y tener en cuenta todas las garantías para salvaguardar la reserva de identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad. b) Disponer de acompañamiento de profesionales en sicología, acompañamiento psicosocial y trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción y velar por las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo de los estudiantes. d) Observar en lo sucesivo, el principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias en todos los casos que se presenten.

Sentencia T-240 de 2018, en la cual la corte realiza un análisis de contexto más amplio en relación con el ciberacoso.

Sentencia T-386 de 1994: (importancia derechos constitucionales) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”.

Sentencia T-459 de 1997, “Los Manuales de Convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, más aún cuando la Corte ‘ha subrayado, en reiteradas oportunidades, que los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad, depende de su conformidad con las mismas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.

Sentencia T-695 de 1.999, el corte constitucional preciso: “Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la comunidad educativa”. Por tal efecto los padres están en el derecho de conocer el manual y de informarse de todas las normas que establece la Institución educativa antes de realizar la matrícula.

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

Sentencia T-859 de 2002 “El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión¹; por el otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (directivos, padres de familia, docentes, egresados, alumnos).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

Sentencia T-694 de 2002 “el reglamento del plantel educativo es pues la base fundamental orientadora de la filosofía de un colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación”.

Sentencia T-341 de 2003, Protección de los derechos de los estudiantes.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las situaciones de convivencia y las medidas respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las situaciones de convivencia disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



consagran las situaciones de convivencia) y la calificación provisional de las conductas como situaciones de convivencia disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (I) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (II) el contexto que rodeó la comisión de las situaciones de convivencia; (III) las condiciones personales y familiares del alumno; (IV) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución; (V) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (VI) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

Sentencia T-789 de 2013, Revisión de límites de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

Sentencia T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia” .

Sentencia T-349 de 2016, El libre desarrollo de la personalidad, implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

Sentencia T-004-24 del 2024, Afectación de los derechos fundamentales a la educación y al debido proceso.

1.3. Garantía del restablecimiento de derechos para las situaciones de convivencia escolar.

Según el artículo 46 del decreto 1965, se estipula la garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

1.4. Debido Proceso.

Marco jurídico. El Debido Proceso es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales “...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...”; en el mismo orden de ideas: “...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones de convivencia que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la medida pedagógica esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia” (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho. Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad



Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

La Institución acoge la Sentencia T-435 de 2005, para garantizar el debido proceso: Tipifica las conductas sancionables dentro de la Institución educativa en el Manual de Convivencia.

Garantiza la proporcionalidad ante la situación de convivencia cometida y la medida pedagógica a imponer. Garantiza la racionalidad de la medida pedagógica, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo. Garantiza la necesidad de la medida pedagógica ante la situación de convivencia cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la medida pedagógica impuesta. Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo del presupuesto de la presunción de inocencia.

1.5. Principios del debido proceso

El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- El de legalidad.
- El del juez natural.
- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales.
- El de presunción de inocencia.
- Derecho de Contradicción.
- El derecho de defensa.
- El de proporcionalidad.
- El de favorabilidad (la duda razonable).
- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- Derecho de impugnar la medida pedagógica.
- El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Rector en los términos legales.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Debido proceso en la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez. Tienen derecho al debido proceso todos los estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica o Media en igualdad de condiciones. Para el debido proceso se tendrá en cuenta:

- LEGALIDAD DE LA SITUACIÓN, debe estar definida en el Manual de Convivencia.
- LEGALIDAD DE LA MEDIDA PEDAGÓGICA, estar establecida en la norma para ser aplicada.
- CAUSAL DE AGRAVACIÓN, no reconocer la situación, negarse a firmar el libro de seguimiento, la constante reiteración de situaciones tipo I, eludir la responsabilidad para atribuírsela a otro; realizar la situación aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la situación con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona; cometer la situación aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas; emplear medios que ponen en peligro a otras personas.
- CAUSAL DE ATENUACIÓN, reconocer la situación y reparar el daño.
- DERECHO DE DEFENSA, el o la estudiante tiene derecho a hacer la versión libre inmediatamente después de cometida la situación, lo hará por escrito en el libro de seguimiento u observador del estudiante.
- RECURSO DE REPOSICIÓN, se hace ante la oficina que impuso la medida pedagógica, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
- RECURSO DE APELACIÓN, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la medida pedagógica, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

1.6. Proceso de convivencia para estudiantes en situación de discapacidad.



La Institución plantea ajustes razonables que van en coherencia con el enfoque de inclusión teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar conductas disruptivas. Se hace claridad en que “la estrategia no es permitir al estudiante vulneración de derechos a compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, el seguimiento a las diferentes estrategias y recomendaciones dadas por el sistema de salud. La educación es un derecho y un deber. Para todos los estudiantes implica no sólo la existencia de derechos, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos. Nuestro manual de convivencia contempla de manera clara cuáles son los compromisos académicos y disciplinarios, por lo tanto, el incumplimiento de ellos, la reiterada indisciplina, las situaciones de convivencia, son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en la Institución Educativa o la imposición de sanciones. Claro está respetando el debido proceso de aquellos estudiantes con un diagnóstico que afecte su emocionalidad, no para que lo exima de la responsabilidad, sino para que anticipe y genere estrategias de apoyo. Por tanto, quien ingresa a la Institución Educativa no sólo puede exigir de ésta acompañamiento, estrategias de apoyo, atención, oportunidades, sino que también ha de someterse a un reglamento académico y de convivencia escolar, en el debido cumplimiento de los objetivos que orientan a la Institución Educativa, aún bajo consecuencias sancionatorias o correctivas determinadas en el mismo manual de convivencia y sólo aplicables si se encuentran enmarcadas en el debido proceso, incluida la defensa.

1.7. Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje

Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, existe una corresponsabilidad entre la familia, Institución y estudiante.

En la elección y desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes en situación de discapacidad se deberá tener en cuenta las fortalezas y debilidades del mismo.

En cuanto a la convivencia escolar, los estudiantes con problemas (trastornos de comportamiento) se les deben realizar el siguiente procedimiento.

- Presentar diagnóstico médico (Tratamiento psicoterapéutico que permitan



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



mejorar comportamiento, cumplimiento de citas médicas y lo que fuere necesario para mejorar su comportamiento).

- Estudio de la situación en el comité de convivencia teniendo en cuenta los anteriores aspectos mencionados.
- Actas escolares en donde haya compromiso de mejorar comportamiento.
- La cancelación de la matrícula deberá hacerse efectiva por el incumplimiento de lo anteriormente mencionado por parte del padre de familia o acudiente y/o que atente con la integridad física y moral de la comunidad escolar.

CAPITULO II GENERALIDADES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 2 PRINCIPIOS GENERADORES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el Artículo 5° de la Ley 1620, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

2.1 Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2.2 Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son



autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

2.3 Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

2.4 Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

2.5 Confidencialidad: Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener conocimiento de la situación.

ARTICULO 3. DISPOSICIONES GENERALES.

3.1 Canales y rutas de comunicación en La Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez:

La Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez establece diversos canales y rutas de comunicación para garantizar un flujo de información eficiente y organizado. Es fundamental que estas vías estén reguladas y supervisadas por las autoridades de la Institución, promoviendo el respeto, la responsabilidad y el uso adecuado de los canales oficiales. Asimismo, se debe fomentar una comunicación efectiva, clara y oportuna para mantener informados a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando especulaciones o manejo inadecuado de la información.

A continuación, se describen los principales canales de comunicación:

1) Comunicación Administrativa:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- Comunicaciones oficiales: El Rector o los directivos transmitirán información a docentes, personal administrativo, estudiantes, familias y comunidad en general mediante circulares, memorandos, correos electrónicos y oficios. Estos documentos especificarán claramente el destinatario, el asunto y el emisor de la información.
- Calificaciones: Se comunicarán a través del Sistema de Gestión Académica (plataforma digital) y en reuniones de entrega de boletines académicos. Se enviará una invitación formal a padres y tutores para estas reuniones.
- Reuniones de personal: Se convocarán mediante circular, oficio o invitación, enviada en formato físico o digital (WhatsApp o correo electrónico).

2) Comunicación entre Docentes y Familias:

Esta comunicación se ajustará a la programación de la agenda escolar y se limitará a asuntos estrictamente académicos o formativos. Incluye:

- Reuniones periódicas de entrega de informes académicos y de convivencia.
- Citas individuales para tratar casos particulares o necesidades formativas de los estudiantes.

Los medios utilizados serán oficinas físicas, correos electrónicos o plataformas digitales de comunicación. Toda comunicación debe mantener un tono respetuoso, especificando el objetivo, el destinatario y el emisor de la información.

3) Comunicación entre Docentes y Estudiantes:

Debe ser respetuoso, claro y libre de cualquier forma de agresión. Se llevará a cabo a través de:

- Interacción en el aula durante las clases.
- Asesorías académicas.
- Información en carteleras y espacios de difusión de la Institución.
- Correos electrónicos y plataformas digitales de comunicación.

El uso de grupos de WhatsApp u otras plataformas digitales estará bajo la regulación y responsabilidad del docente, quien podrá limitar el envío de información para salvaguardar la integridad de los participantes. Esta información debe estar disponible para las directivas de la Institución cuando sea requerida.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



4) Comunicación entre Estudiantes:

Debe ser respetuoso y sin intención de manipulación o violación de los derechos de cualquier miembro de la comunidad académica. Se permite:

- Comunicación personal en espacios de recreo y actividades extracurriculares.
- Grupos de estudio y trabajo colaborativo.

El uso de redes sociales y aplicaciones de mensajería será responsabilidad de los estudiantes y sus padres o representantes legales, quienes deben supervisar y regular estas interacciones, velando por el respeto y la integridad de todos los involucrados.

5) Comunicación con la Comunidad Educativa y la Sociedad en General: El colegio utilizará mecanismos de comunicación masiva como:

- Página web institucional.
- Redes sociales oficiales de la Institución.

Para este fin desde la Rectoría se designará un responsable para cada espacio de comunicación, quien estará bajo supervisión directa de las directivas. Estos canales podrán incluir boletines informativos, periódicos escolares e información sobre eventos y actividades abiertas a la comunidad, como ferias, exposiciones y actos culturales.

Es importante recordar que toda comunicación será responsabilidad directa del emisor del mensaje y debe tener fines estrictamente relacionados con la actividad escolar o afines, evitando la agresión, desinformación, manipulación o faltas a la verdad.

De otro lado solo será autorizado el uso de papelería con membretes, escudos o logos de la Institución para realizar comunicados por parte del personal de la Institución, especificando que solo las directivas de la Institución podrán hacer uso de estos logos de forma regular; y en caso de ser requerido lo podrán hacer demás miembros de la comunidad académica con el visto bueno o aprobación de la Rectoría de la Institución.

3.2 Normas de presentación personal:



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Uniformes: El uniforme estudiantil de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez constituye un símbolo compartido de la identidad, los valores y el sentimiento de pertenencia a esta Institución educativa. Su uso diario es un derecho y un deber que fortalece los lazos de la comunidad académica.

Para los estudiantes, portar correctamente el uniforme es motivo de orgullo, distinción y sentido de responsabilidad con su colegio. Permite distinguirlos como parte de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez en todas sus actividades, sean académicas o extracurriculares.

Asimismo, facilita su fácil reconocimiento para efectos de seguridad dentro de las instalaciones y en cualquier representación externa de la Institución. El uniforme pulcro, completo y en buen estado refleja el compromiso de cada estudiante con los ideales formativos y de convivencia escolar.

Por esta razón, la Institución espera una presentación personal impecable de sus estudiantes en todo momento. El respeto al uniforme simboliza también el respeto propio, hacia la comunidad educativa y los significados que conlleva. Es una muestra visible de identidad, armonía y responsabilidad compartida.

El Uniforme se encuentra establecido de la siguiente manera:

Según los modelos aprobados y ratificados por el Consejo Directivo según Acta 018 de 2015 y 019 de 2016 y posteriores los uniformes que debe portar cada estudiante acorde a la ocasión académica, son los siguientes:

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: que consta de buzo blanco con el escudo bordado al lado izquierdo, con cuello verde y el orillo de las mangas del mismo color verde. Sudadera verde con tres franjas laterales al lado izquierdo y al lado derecho franja lateral blanca, amarilla y blanca Zapatos tenis blancos con medias deportivas blancas.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación



BUZO



SUDADERA



TENIS



MEDIAS

UNIFORME DE DIARIO HOMBRES: Camisa guayabera blanca manga corta con el escudo bordado y cosido en la parte superior izquierda, pantalón clásico color gris,

Corregimiento de la Vega de San Antonio - LA PLAYA DE BELÉN – Celular 3118087977

Email: alvarezquinterobenjamin@gmail.com – "Donde florece la Educación se cosecha mi trabajo"



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



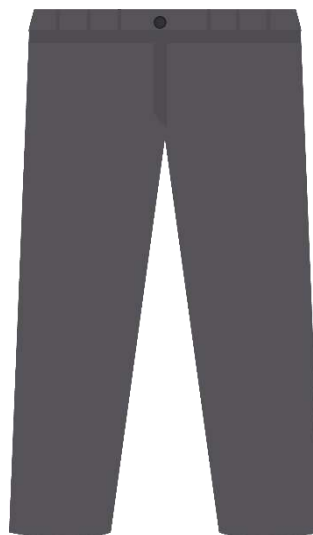
Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

con bolsillos laterales, correa negra, zapatos negros en cuero, con cordones y medias color gris.



CAMISA GUAYABERA



PANTALÓN CLÁSICO



CORREA



ZAPATOS





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

MEDIAS

UNIFORME DE DIARIO DAMAS: Blusa blanca manga corta en bombacho con puño, de abotonar adelante y cuello tipo militar con el escudo bordado y cosido en la parte superior izquierda, falda a cuadros color gris, con pliegues uniformes y a la altura de la rodilla, zapato escolar negro en cuero, de correa y medias blancas.



BLUSA



FALDA



ZAPATOS



MEDIAS

UNIFORME DE GALA HOMBRES: Camisa blanca manga larga con corbata color gris, pantalón clásico color gris, con bolsillos laterales, correa negra, zapatos negros en cuero, con cordones y medias color gris.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023

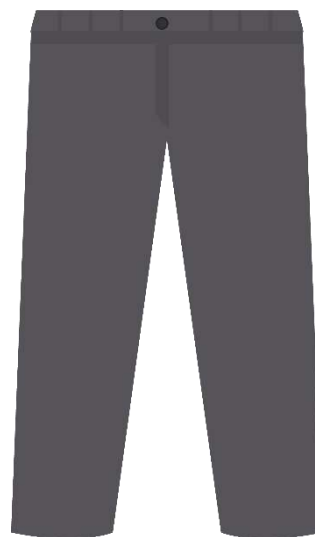


Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación



CAMISA MANGA LARGA CLÁSICA



PANTALÓN CLÁSICO



CORREA



ZAPATOS





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

MEDIAS

UNIFORME DE GALA DAMAS: Blusa blanca manga larga, de abotonar adelante con cinta gris en el cuello en forma de corbata, falda a cuadros color gris, con pliegues uniformes y a la altura de la rodilla, zapato escolar negro en cuero de correa y medias blancas.



BLUSA MANGA LARGA CLÁSICA



FALDA



ZAPATOS



MEDIAS

OTROS ACCESORIOS: Mujeres y hombres podrán usar adicionalmente al uniforme de diario un abrigo color blanco, con o sin capucha, en tela o lana, con el escudo de la Institución bordado en la parte superior izquierda. De igual manera complemento al



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

uniforme de Educación Física podrán usar un abrigo verde con o sin capucha, con el escudo de la Institución bordado en la parte superior izquierda. Estos buzos se podrán usar discrecionalmente por el estudiante cuando las condiciones climáticas así se lo exijan.



Parágrafo. En eventos especiales organizados por los estudiantes o por otro estamento, se puede obviar la presentación del uniforme de acuerdo a las condiciones establecidas por los organizadores, previo aval de las directivas de la Institución educativa.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



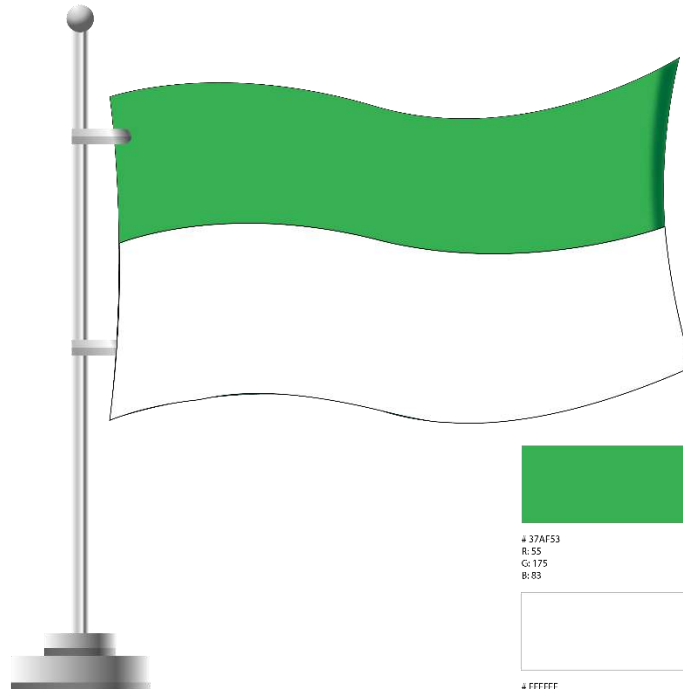
Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

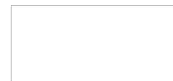
3.3 Símbolos institucionales:

Estos símbolos son importantes en la vida cotidiana de la Institución, apareciendo en documentos oficiales, uniformes, eventos y ceremonias, reforzando constantemente los valores y la identidad de la Institución, por tanto, son tomados como logos oficiales de la Institución la siguiente bandera y escudo.

BANDERA



37AF53
R: 55
G: 175
B: 83



FFFFFFFF
R: 255
G: 255
B: 255



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



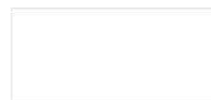
ESCUDO



EAE66A
R: 234
G: 230
B: 106



88B89A
R: 136
G: 184
B: 154



FFFFFF
R: 225
G: 225
B: 225

De acuerdo con la imagen del escudo de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez, puedo extraer los siguientes elementos y su posible significado en relación con la identidad rural de la Institución y su ubicación en La Vega de San Antonio, en el municipio de La Playa de Belén:

Elementos del escudo:

1. Sol naciente: Representa la luz del conocimiento y la esperanza de un nuevo día lleno de oportunidades para el crecimiento personal y académico de los estudiantes.
2. Paloma blanca: Símbolo universal de paz, libertad y pureza, refleja la importancia de la educación como un camino hacia una convivencia armoniosa y pacífica.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

3. Lápiz y libro abierto: Estos elementos destacan la misión educativa de la Institución, con el lápiz representando el aprendizaje continuo y el libro abierto simbolizando el acceso al conocimiento.



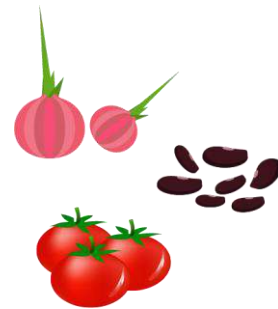
4. Tinta y pluma: Alude a la tradición académica, la escritura y el pensamiento crítico, fundamentales para la formación de los estudiantes.



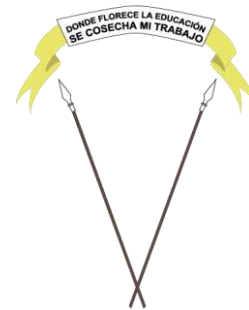
5. Paisaje natural (río, montañas, vegetación): Este elemento ilustra el entorno rural de la Institución, destacando la riqueza natural del corregimiento de La Vega de San Antonio, con sus ríos y montañas que reflejan la conexión con la tierra y el ambiente.



6. Frutos y productos agrícolas (tomates, cebolla, café, etc.): Representa el trabajo agrícola de la región, destacando la importancia de la tierra y la agricultura para la comunidad. También refuerza el vínculo entre la educación y el desarrollo rural, donde los frutos del esfuerzo en el campo simbolizan el "fruto" del conocimiento.



7. Lanzas con cintas amarillas: Las lanzas y las cintas pueden representar la protección, el esfuerzo y la lucha constante por el progreso de la comunidad educativa. Las cintas amarillas pueden simbolizar la luz, la sabiduría y el optimismo.



Lema:

El lema del escudo, "Donde florece la Educación, se cosecha mi trabajo", refuerza la



idea de que la educación es una semilla que, con dedicación y esfuerzo, produce frutos valiosos para el futuro de la comunidad y el país.

Colores predominantes:

Verde: Representa la esperanza, la naturaleza y el crecimiento.

Amarillo: Simboliza la luz del conocimiento, la sabiduría y el optimismo.

Blanco: Relacionado con la paz y la pureza, valores clave en el proceso educativo.

En conjunto, estos elementos refuerzan la identidad de la Institución como un pilar educativo en una comunidad rural, donde la naturaleza y el trabajo agrícola van de la mano con el desarrollo académico y personal de los estudiantes.

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ

Coro

A educar y a luchar
Mi colegio a luchar
En contra del atraso
E injusticia social
En contra del atraso
E injusticia social

I

Nunca de rodillas
Jamás, jamás, jamás
Unidos vamos todos
Al avance popular

II

Adelante estudiantes
Unidos por el ser

Constantes, persiguiendo
El preciado laurel

III

Construyendo una patria
Pujante y de igualdad
Mi camino el estudio
Mi meta la verdad

Coro

A educar y a luchar
Mi colegio a luchar
En contra del atraso
E injusticia social
En contra del atraso
E injusticia social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



3.4 Servicio de cafetería o tienda escolar.

Mediante el sistema de concesión, la Institución Educativa prestará el servicio de cafetería escolar para los estudiantes, docentes y demás estamentos con el compromiso de vender los mejores artículos en forma higiénica y nutritiva procurando ofrecer la menor cantidad posible de alimentos procesados, que contengan altos contenidos de sodio, grasas procesadas y azúcares, estableciendo mecanismos de venta y cobro que permitan agilizar el servicio para que los usuarios puedan utilizarlo de manera adecuada durante el tiempo definido para los descansos.

Las directivas de la Institución velarán por el óptimo funcionamiento de este servicio. Los usuarios de la cafetería deben observar las siguientes normas:

- Dar buen trato al personal que allí labora y a todas las personas que se encuentren durante el uso del servicio.
- Mantener la disciplina y respeto en las filas asignadas a cada grado para comprar y en general, durante la estadía en la cafetería.
- Consumir la totalidad de los alimentos servidos, evitar arrojarlos al piso o a las personas.
- Favor no vender en tiempo en del horario de clase.

3.5 Servicio de transporte escolar.

La Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez, recibe servicio de transporte escolar para algunas rutas veredales, mediante proceso de aporte, contratado directamente por la alcaldía municipal de la Playa de Belén, quien contratará la empresa que prestará el servicio de rutas, de acuerdo con la legislación legal vigente.

Las rutas definidas en el contrato entre la alcaldía y los operadores son las siguientes:

Ruta 1: Vereda Guayabón a la Sede Principal - Sede Lucio Pabón Núñez y viceversa. (50 minutos y más dependiendo del clima junto con las condiciones de la vía).

Ruta 2: Vereda Mesa Rica parte media-baja a la Sede Principal- Sede Lucio Pabón Núñez y viceversa (70 minutos y más dependiendo del clima junto con las condiciones de la vía).



Los estudiantes usuarios del servicio se registrarán por el reglamento de transporte escolar, en cuanto a derechos y compromisos tanto para estudiantes como para sus representantes legales, el cual se transcribe parcialmente, a continuación:

- 1) Recibir y brindar un trato amable, cordial y respetuoso de parte los usuarios del servicio y los prestadores del servicio.
- 2) Recibir un servicio de calidad, prestado por personas idóneas, en vehículos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad vigente y las recomendaciones consignadas en el proyecto de gestión
- 3) Utilizar el conducto regular de comunicación para aclarar dudas, inquietudes o expresar sus inconformidades, presentando solicitudes respetuosas y recibir respuesta a las mismas
- 4) Mantener las normas de buen comportamiento, convivencia sana y respetuosa durante los recorridos de la ruta escolar.
- 5) Esperar de forma puntual la ruta escolar en los horarios y paradas establecidas
- 6) Atender las indicaciones y observaciones que realice el conductor durante el tiempo de prestación del servicio, las cuales se generan en procura para organizar y garantizar el orden en el vehículo.
- 7) Ser respetuoso con los conductores, monitoras, compañeros, peatones y personas de otros vehículos.
- 8) Abstenerse de consumir alimentos y bebidas, masticar chicle o arrojar papeles, basura u otros objetos por las ventanas
- 9) Durante el recorrido, los estudiantes no deben utilizar objetos contundentes, punzantes o cortantes (bastones, lápices, esferos, reglas, bisturís, entre otros) que pongan en riesgo a otras personas
- 10) Abordar o descender del bus escolar de forma ordenada y calmada, evitando tumultos o congestiones.
- 11) Evitar a toda costa ir recostado a las puestas del bus ya sea que estas se encuentren abiertas o cerradas, así mismo esperar para ingresar o descender del autobús al momento que este se encuentre totalmente sin movimiento.
- 12) Cuidar de sus objetos personales éstos son responsabilidad de cada estudiante
- 13) Conservar los elementos que forman parte del vehículo en el estado en que los encuentren y procurar su preservación. Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causaren daños materiales a los vehículos de transporte asumirán los costos de su reparación
- 14) Está prohibido transportar personas diferentes a los estudiantes. Tampoco se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



podrán llevar mascotas, líquidos inflamables, explosivos u otras sustancias que pongan en riesgo a los usuarios del servicio.

15) Los problemas de convivencia que se presenten al interior de las rutas se registrarán por el presente manual de convivencia escolar.

3.6 Servicio de biblioteca:

- 1) La biblioteca es de uso exclusivo para consulta.
- 2) No se permite el ingreso de aparatos electrónicos, u otros elementos que perturben el silencio y el ambiente de estudio.
- 3) Todo usuario de la biblioteca debe cuidar el material bibliográfico, aparatos electrónicos, mobiliario, en caso de daño de algún elemento de los anteriormente mencionados, el usuario deberá responder económica y disciplinariamente por los daños que cause.
- 4) No se permite ingerir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
- 5) Durante las horas de clase los estudiantes no pueden permanecer en la biblioteca, salvo autorización del rector o acompañamiento del docente respectivo.
- 6) Respetar la privacidad de otros usuarios.

3.7 Servicio de Restaurante Escolar:

No contamos con instalaciones físicas propias para el funcionamiento del Restaurante Escolar y está sujeto a las normas legales vigentes para el PAE (Programa de Alimentación Escolar); este programa estará representado por EL CAE (Comité de Alimentación Escolar) este comité en cabeza del Rector de la Institución, dos educadores, dos padres de familia, dos estudiantes beneficiados del restaurante, un representante de las manipuladoras y el Personero estudiantil. Se debe aclarar que el restaurante escolar es de uso exclusivo de los estudiantes beneficiarios del programa, quienes serán elegidos bajo las normas previstas para este fin y las condiciones del programa mismo.

Se exige para los estudiantes beneficiarios de este servicio el cumplimiento básico de las siguientes normas:

- Lavarse las manos antes y después de comer.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

- Entrar de forma ordenada y sin gritar. Portando el uniforme correctamente (no se ingresa en pantaloneta, ni con implementos deportivos).
- Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- Respetar las filas y mantener el orden.
- Mantener la mesa limpia, en orden y no dejar caer la comida.
- Levantar la mano si falta algo, pedirlo al personal de servicio con respeto y educación.
- Aplicar las normas básicas de convivencia y protocolo de mesa.
- Informar ante las directivas de la Institución las fechas en las que no tomara este servicio.
- No jugar o desperdiciar la comida.
- En caso de presentar alguna queja, inconveniente, inquietud o propuesta, hacerla llegar por escrito a las directivas de la Institución de forma respetuosa y concreta.
- Se prohíbe llevar ningún tipo de bebidas edulcorantes al restaurante.
- Para controlar mejor la disciplina se asignará un Docente por Sede.

ARTÍCULO 4. JORNADA ESCOLAR.

La jornada de trabajo de la I. E. R. Benjamín Quintero Álvarez se realiza de lunes a viernes, así:

4.1 Básica Secundaria: De 7:00 am a 1:00 pm. Media Académica: 7:00 am a 01:00 pm. Primaria: de 7:00 am a 12:00 m y Transición: de 8:00 am a 12:00 m.

Los docentes deben estar en la Institución 10 minutos antes de iniciar labores académicas; los estudiantes deben ingresar en la Institución, como mínimo, cinco minutos antes de la hora indicada.

Parágrafo 1: El o la estudiante que le corresponda el aseo tiene al menos 5 minutos para realizarlo después de finalizar la jornada. Con las indicaciones dadas por el titular.

Parágrafo 2: El plantel podrá modificar los horarios de acuerdo con los lineamientos establecidos por Rectoría de acuerdo en sus funciones, tomando en consideración las recomendaciones del Consejo Académico.



Parágrafo 3: Los estudiantes que lleguen de forma tardía a la Institución sin justificación alguna, deberán esperar dentro del plantel educativo a la hora siguiente para su ingreso al aula de clase, así mismo deberá dar las debidas explicaciones de su llegada tarde al docente a cargo de la disciplina, determinando que esta conducta puede ser motivo de llamados de atención si se convierte en una conducta repetitiva.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5: DE LOS ESTUDIANTES

5.1. Derechos de los estudiantes:

Todo y toda estudiante de la I. E. R. Benjamín Quintero Álvarez se le reconocen los siguientes derechos o garantías:

- 1) Ser reconocido y reconocida como integrante de la Comunidad Educativa con plenos derechos y deberes; cuando se encuentre debidamente matriculado y haya cumplido en pleno los requisitos establecidos por la Institución para este fin.
- 2) El derecho a la vida es inviolable.
- 3) Gozar de los derechos, libertades y oportunidades que la Constitución y las leyes de Colombia confieren, sin ningún tipo de discriminación, tomando en cuenta además los tratados internacionales firmados por la república de Colombia en cuanto al respeto de la dignidad humana de niños, niñas y jóvenes.
- 4) Recibir un trato respetuoso; exento de agresiones físicas, psicológicas o verbales. La Institución promoverá un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán los comportamientos despectivos, la subestimación, las intimidaciones, apodos y descalificaciones indignantes o el matoneo.
- 5) Integrar a sus padres, madres y/o acudientes, a la Institución Educativa.
- 6) Conservar su intimidad personal, familiar, el buen nombre y la honra.
- 7) Desarrollar su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la constitución Política, las leyes de Colombia, los tratados internacionales, el PEI y el presente Manual de Convivencia.
- 8) Expresar y difundir libremente sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que se haga en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- tienen las demás personas y los principios del establecimiento educativo.
- 9) Presentar solicitudes respetuosas a las directivas de la Institución y a los docentes, en forma directa o por intermedio de sus delegados, en las diferentes instancias de participación o por escrito, para obtener resolución de estas en forma ágil y oportuna.
 - 10) Elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
 - 11) Gozar de un ambiente propicio para su desarrollo y educación en el plantel y en el hogar, contando con el apoyo constante y responsable de sus padres de familia, tutores o personas a cargo.
 - 12) Acogerse al debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular. (docente titular, Rector)
 - 13) Ser escuchado de acuerdo con el conducto regular establecido por la Institución que le garantice el derecho a la defensa en caso de ser sancionado.
 - 14) Participar en el estudio, reflexión, discernimiento y evaluación del presente manual aportando libremente, pudiendo solicitar revisión, cambios y afianzamiento de todos los procedimientos en él formulados.
 - 15) Los estudiantes en situación de discapacidad tienen derecho a acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia y recibir los apoyos y ajustes razonables pertinentes, para que su proceso educativo sea exitoso, de acuerdo con el decreto 1421 de 2017 (Educación inclusiva).
 - 16) Recibir una educación integral que desarrolle en forma armónica y saludable todas las dimensiones del ser humano.
 - 17) Participar del proceso de formación integral, logrando así la autonomía en las acciones y actividades que propone la Institución.
 - 18) Recibir una educación que lo capacite como ciudadano para participar activamente en todas las actividades democráticas.
 - 19) Vivir en ambiente honesto, digno, respetuoso y ser formado en los principios que fundamenta el PEI, como agente de cambio comprometido con el mundo que le rodea.
 - 20) Recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que contribuya a su bienestar.
 - 21) Conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar colombiana, el PEI, los programas académicos del Plan de Estudios, el Sistema Institucional de



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

- Evaluación Escolar (SIEE) y el presente Manual de Convivencia Escolar.
- 22) Ser evaluado en forma continua e integral y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, sus registros de aprendizaje escolar y su valoración, su observador y las recomendaciones que hagan los docentes y el Rector.
 - 23) Adquirir y poseer el carnet estudiantil de acuerdo con las normas de la Institución.
 - 24) Presentar por escrito, excusas justificadas por sus ausencias siempre que estén claras y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por su acudiente, en caso de enfermedad o condiciones de salud, estas deben estar respaldadas por concepto de los profesionales de la salud o por las entidades acreditadas para el efecto presentando el respectiva excusa o historial médico. Las excusas deben presentarse oportunamente para que el estudiante se reintegre a la Institución (tres días hábiles).
 - 25) Solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas; tras solicitud escrita por parte de estudiante o acudiente y previo pago de los derechos pecuniarios que estos documentos tengan.
 - 26) Recibir reconocimientos públicos y estímulos al sobresalir en cualquier actividad del PEI y cuando sea distinguido meritoriamente en representación de la Institución.
 - 27) Disponer y aprovechar de su tiempo libre con su familia y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.
 - 28) Participar en todas las actividades y eventos programados por la Institución. Solo podrá ser excluido cuando no cumpla con las normas o con los requisitos establecidos o cuando justifique debidamente su ausencia.
 - 29) Acceder al uso de las dependencias de la Institución destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a la utilización adecuada de las ayudas educativas y demás materiales que se encuentren disponibles para su servicio.
 - 30) Ser instruido permanentemente acerca de los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informado de los cambios que se le introduzcan.
 - 31) Conocer el enfoque pedagógico de la Institución, la estructura curricular, metodológica y evaluativa de cada asignatura, que va de acuerdo con el PEI.
 - 32) Participar de manera activa en la construcción del aprendizaje y ser orientado, en las actividades y planes de mejoramiento.
 - 33) Representar la Institución en eventos de carácter científico, pedagógico, cultural,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



religioso y deportivo cuando sea requerido previa autorización de sus padres y las directivas de la Institución educativa

- 34) Pedir en la Rectoría la debida autorización y permiso para retirarse de la Institución, durante las horas de estudio, cuando sea estrictamente necesario.
- 35) Recibir con respeto las observaciones que se hagan acerca del desempeño en el proceso formativo, asumiendo con responsabilidad los compromisos que buscan una formación integral.
- 36) No ser discriminado por razón de su raza, religión o sexo y factor económico.
- 37) Disponer de todas las garantías posibles para salvaguardar las reservas de la identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad.

5.2. Deberes de los estudiantes:

Los estudiantes que se matriculen en la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez, asumirán y cumplirán los siguientes deberes:

- 1) Valorar, respetar la vida y la integridad personal del otro, tanto como su propia vida e integridad. Por tanto, debe cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Directivo.
- 2) Conocer, aceptar y cumplir la filosofía, los valores y los principios de la Institución determinados en el Proyecto Educativo Institucional, así como lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, respetando y haciendo respetar a la Institución y a todos sus miembros, comportándose adecuadamente dentro y fuera de la misma, velando por su buen nombre y actuando siempre con honestidad, lealtad y buena fe.
- 3) Cumplir puntual, activa y responsablemente con los horarios, tareas, lecciones y demás actividades programadas por la Institución; en caso de inasistencia, presentar las excusas debidamente firmadas por los padres o acudiente, acatando los cambios de clase y su permanencia en el aula en el tiempo estipulado y aprovechando el tiempo de descanso para su sana recreación.

Cumplir con todos los compromisos académicos, comportamentales, actitudinales y éticos dispuestos en el presente manual de convivencia, que competen a su calidad de estudiante, procurando mantener excelente rendimiento académico en cada una de las áreas, asignaturas y en su propio desarrollo personal y realizar actividades de nivelación de los logros en caso de no ser alcanzados en los términos reglamentarios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- 4) Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe la Institución regresando los desprendibles diligenciados y firmados debidamente dentro de los plazos estipulados.
- 5) Respetar, cuidar y utilizar en forma adecuada los bienes y enseres, insumos, herramientas, maquinarias, equipos, implementos de laboratorio y demás elementos que la Institución dispone para el servicio educativo y los de sus compañeros y demás miembros del plantel, respondiendo por los daños causados a los mismos; abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión en ellos, que irrespete a las demás personas y a sí mismo.
- 6) Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución.
- 7) Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, absteniéndose de traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitando el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- 8) Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso, practicando las normas de urbanidad y el uso de buenos modales, empleando en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de utilizar expresiones vulgares o soeces, aceptando respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas, los administrativos y docentes de la Institución.
- 9) Valorar el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en la Institución y en la Comunidad, evitando burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- 10) Ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse colaborando para su pronta y debida solución.
- 11) Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro de la Institución sin contar con autorización de sus directivas.
- 12) Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella; lo mismo que portar, traer, distribuir, usar o consumir estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos u otras sustancias que puedan afectar negativamente su salud física, emocional o mental.
- 13) Abstenerse de inducir a los compañeros y a otros a comportamientos sociales nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- 14) Abstenerse de realizar comentarios impropios, violentos, calumniosos, de difamación, exclusión o racistas de cualquier miembro de la comunidad académica a través de redes sociales o cualquier medio de comunicación.
- 15) Colaborar con la limpieza y el cuidado de la Institución, sobre todo de las aulas de clase y sitios de desarrollo académico o extracurricular.
- 16) Cumplir a cabalidad con los convenios académicos, culturales, sociales y deportivos o los relativos a las actividades programadas por la Institución o entes gubernamentales.
- 17) Cumplir las regulaciones nacionales de tránsito, portando tanto los documentos como los elementos mínimos de cuidado, seguridad y protección tanto personales como de terceros.
- 18) Cumplir las regulaciones nacionales de tránsito, portando tanto los documentos como los elementos mínimos de cuidado, seguridad y protección tanto personales como de terceros.
- 19) Hacer uso correcto dentro o fuera de la Institución de todos los medios o artefactos de comunicación o de las redes sociales, absteniéndose de utilizarlos para denigrar o atentar contra la conducta de sus compañeros o restantes miembros de la Comunidad Educativa.
- 20) Abstenerse de llevar a la Institución mascotas y/o propiciar el acceso de animales callejeros, que obstaculicen el normal desarrollo de las clases o interfieran con el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
- 21) Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme dentro y fuera de la Institución, mantener la presentación personal y no utilizar el mismo fuera de horas de clase, en otras actividades y/o sitios.
- 22) Cumplir a cabalidad con los convenios académicos, culturales, sociales y deportivos o los relativos a la modalidad.
- 23) Acudir a los mecanismos de consulta, reclamo, queja o conciliación previstos por el colegio para solucionar situaciones o inquietudes, respetando el debido proceso y los conductos regulares dentro de la Institución. (docente titular, y Rector)
- 24) Abstenerse de realizar en el entorno escolar demostraciones afectivas subidas de tono, como besos prolongados en la boca, caricias íntimas, sentarse en las piernas del otro, entre otras conductas que puedan ser consideradas como faltas a la moral y las buenas costumbres. Asimismo, no se permite bajo ninguna circunstancia la realización de actos sexuales explícitos dentro de las instalaciones educativas, pues esto constituye una falta grave que atenta contra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- la convivencia y el respeto mutuo que debe prevalecer en el ambiente escolar.
- 25) Abstenerse de hacer uso de equipos de comunicación tales como celulares y afines en horas de clase; dado que puede ser considerado como una conducta no apropiada, a no ser que se requiera su uso bajo previa autorización del docente.
 - 26) No generar situaciones que se puedan considerar como actos de presunto racismo o discriminación étnico racial o xenofóbicas, atentando contra el principio de dignidad, igualdad y equidad entre seres humanos.

ARTÍCULO 6: DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

6.1. Derechos de los padres de familia o acudientes:

El representante legal del estudiante es el padre de familia o el acudiente que haya firmado la matrícula y tiene derecho a:

- 1) Presentar propuestas encaminadas al mejoramiento de la formación integral de los educandos a través del Consejo de Padres, o, la Asociación de Padres de Familia.
- 2) Participar dinámica y activamente en las actividades planeadas por la Institución.
- 3) Ser atendidos en forma respetuosa por los diferentes estamentos de la Institución Educativa y en particular por los docentes en el horario establecido para informarles sobre desempeño académico y de comportamiento de sus hijos o representados.
- 4) Elegir y ser elegido para El Consejo de Padres, La Asociación de Padres de Familia, el Consejo Directivo o cualquier otro Comité propio de la Institución que lo requiera.
- 5) Presentar reclamos en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular.
- 6) Recibir capacitación que ofrezcan los diferentes estamentos educativos o gubernamentales y los demás estipulados en el decreto 1286 del 2005.
- 7) Interponer los recursos de reposición o de apelación ante cualquier decisión que afecte de alguna manera a su hijo o acudido.
- 8) Gozar de las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
- 9) Solicitar permiso para retirar de la escuela a su hijo(a) o acudido(a), dentro del



horario de clase con la respectiva justificación.

- 10) Conocer las normas contempladas en el presente Manual.
- 11) Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos(as).
- 12) Para los padres de familia de estudiantes con NEE, ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo de acuerdo con las adecuaciones curriculares, recibir actividades de apoyo para desarrollar en la casa y actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la suspensión por situaciones de convivencia escolar para no interrumpir su proceso de aprendizaje.
- 13) Participar activamente en el programa de escuela de padres de familia (ley 2025 de 2020).
- 14) Estar informado sobre el seguimiento hecho a su hijo(a) ante las situaciones de convivencia que representen un mal comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.

6.2. Deberes de los Padres de Familia o Acudiente.

Todo padre de Familia y/o acudiente tiene como deber:

- 1) Prematricular a su hijo o acudido en las fechas establecidas por la Institución.
- 2) Recibir, leer, tener explicación, comprender, aceptar libremente y en forma voluntaria el Manual de Convivencia, generando un total compromiso de su cumplimiento.
- 3) Firmar la Matrícula en las fechas establecidas por el plantel. Si el acudiente no es ninguno de sus padres, debe ser mayor de edad y debe acreditar su condición.
- 4) Cuando el estudiante es retirado con justa causa, este proceso se realizará en la secretaría del plantel, para lo cual se debe diligenciar la paz y salvo y formatos respectivos con las diferentes personas y estamentos de la Institución Educativa.
- 5) Suministrar a la Institución la información veraz y confiable solicitada en los registros de prematricula, matrícula y otros.
- 6) Dar buen ejemplo a su hijo o acudido, darle cariño y afecto, llamándolo por su nombre evitando apodos, corrigiéndolo con firmeza, pero sin someterlo a tratos crueles, absteniéndose de usar gritos o cualquier otro medio violento.
- 7) Solicitar y mantener información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo o acudido en forma respetuosa, tolerante y de consideración con los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



docentes, administrativos y directivos docentes; para el efecto asistirá a las reuniones programadas por la Institución o en forma extraordinaria, cuando se requiera de su presencia, debiendo responder solidariamente con los compromisos acordados.

- 8) Educar a su hijo y proporcionarle en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, no poniéndole trabajos que le impidan cumplir con sus labores escolares, estimulando en él el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, cuidado de los bienes del plantel y su entorno, delicadeza y buenos modales, velando por su buen comportamiento dentro y fuera del plantel, brindándole además, una alimentación adecuada, vestido y vivienda dignos, y estimulándolo constantemente por los éxitos obtenidos académica, cultural, deportiva o comportamentalmente, en la Institución educativa.
- 9) Presentar excusa justificada por fallas o retardos de sus hijos y/o acudidos en un término no mayor de 3 días; procurando hacerlo directamente.
- 10) Proporcionar a sus hijos o acudido, los uniformes; útiles, textos escolares, elementos, materiales necesarios exigidos y requeridos por el plantel.
- 11) Acatar las disposiciones legales estipuladas en el decreto 1286 de 2005 sobre la organización y deberes de los padres de familia, de igual manera en la prevención y corrección del acoso estudiantil, establecido en la Ley 1620 de 2013, en el que su hijo pueda ser víctima o victimario, apoyando a la Institución en el manejo adecuado de la situación para controlar, prevenir o remediar esta conducta.
- 12) Corresponsabilizarse de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos desde su respectivo ámbito de acción, en torno a los objetivos del Sistema Educativo y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de La Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
- 13) Colaborar con la Asociación de Padres y Madres de familia y el Consejo de Padres, en las actividades e iniciativas aprobadas y en las cuotas de sostenimiento que dichas entidades soliciten para el cumplimiento de sus finalidades y propósitos.
- 14) Solidarizarse con el mejoramiento del plantel y estar pendiente de participar activamente en el desarrollo de labores de mejoramiento escolar, de gestión y de apoyo que propendan por fortalecer el compromiso académico, comportamental, social y cultural de sus hijos o acudidos.
- 15) Responder por lesiones personales o daños y perjuicios que el estudiante cause a la Institución o a la comunidad educativa.
- 16) Inculcar el respeto por la vida y salvaguardar la honra y los bienes de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- miembros de la comunidad educativa.
- 17) Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos(as), por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa. acompañarlos (las) durante todo el proceso educativo.
 - 18) Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.
 - 19) Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directiva cuando sea requerido.
 - 20) Fomentar y apoyar la participación de sus hijos(as) en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
 - 21) Reclamar boletín de informe académico de forma oportuna acorde a las citaciones y eventos programados por la Institución educativa.
 - 22) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos(as) para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - 23) Conocer y seguir la ruta de atención Integral, Cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos siguiendo los conductos regulares previstos por la Institución educativa en el actual manual de convivencia.
 - 24) Informar al docente y la Institución educativa sobre los controles por medicina especializada del estudiante con soportes por escrito, igualmente las diferentes terapias que recibe el estudiante y sus respectivos diagnósticos, cuidados y controles médicos que sigue el estudiante.
 - 25) La familia debe asistir al acompañamiento médico y/o psicológico en casos donde sea necesario, donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
 - 26) En los casos donde el estudiante presente un diagnóstico de alguna condición especial, la familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje; acudiendo de forma inmediata en caso de presentarse una crisis.
 - 27) En los niños de básica primaria, en especial en los grados de niños más pequeños el padre de familia y o acudiente debe llevarlos y recogerlos de su jornada escolar en las horas establecidas para su ingreso o salida de forma oportuna y segura.
 - 28) El padre de familia deberá firmar el Formato establecido por la Institución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Educativa para autorizar la asistencia y participación en las actividades extracurriculares programadas donde la misma se haga participe, tales como salidas pedagógicas, capacitaciones, semana cultural institucional, fiestas culturales e integraciones deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 7: DE LOS DOCENTES

7.1. Derechos de los docentes:

- 1) Gozar de un ambiente de trabajo y de respeto.
- 2) Recibir un trato adecuado de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 3) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en el Consejo Directivo y Comités establecidos por la Institución.
- 4) Trabajar con autonomía en el desarrollo de las prácticas pedagógicas, teniendo en cuenta, como referente el PEI.
- 5) Ser informado oportunamente de todas las decisiones institucionales.
- 6) Vivenciar las prácticas democráticas para fortalecer las acciones de mejoramiento institucional.
- 7) Recibir los elementos y el material requerido para cualificar el quehacer pedagógico periódicamente.
- 8) Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
- 9) Representar la Institución en eventos de carácter científico, pedagógico, cultural, religioso y deportivo previo acuerdo con las directivas de la Institución educativa.
- 10) Recibir capacitaciones acordes con las necesidades e intereses manifestados por todos los docentes.
- 11) Expresar libremente su opinión, respetando, así mismo, los derechos de su interlocutor.
- 12) Participar en las propuestas de trabajo concernientes al PEI.
- 13) Realizar propuestas para mejorar la labor de la Institución, siendo éstas escuchadas y evaluadas por los Directivos.
- 14) Exigir equidad en el cumplimiento del horario de trabajo establecido, referenciado determinadas por el decreto 1850 de 2002.
- 15) Ser informado oportunamente de cualquier queja en su contra, presentada por un estudiante, padre de familia o compañero docente ante las directivas de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



la Institución.

- 16) Ser escuchados por los educandos, por sus padres y/o representantes y por el personal de la Institución.
- 17) Ser respetados por los educandos, los padres y demás personal de la Institución.
- 18) Tomar decisiones, disciplinarias y/o académicas, autónomas, de conformidad con el Manual de Convivencia. Como parte de este proceso, desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
- 19) Recibir retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.
- 20) Todo docente tiene derecho a actualizar permanentemente sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.

7.2. Deberes de los docentes:

- 1) Cumplir la jornada laboral establecida en el decreto 1850 de 2002, la permanencia académica mínima de 6 horas diarias y la asignación académica determinada por Rectoría, de acuerdo con las normas vigentes.
- 2) Participar en todas las actividades de área e institucionales programadas.
- 3) Asumir con responsabilidad la titulación del grupo y con los turnos de disciplina asignados.
- 4) Participar en los comités en que sea requerido.
- 5) Vivenciar los valores trabajados a nivel institucional.
- 6) Conocer y participar en la elaboración y/o ajustes del P.E.I.
- 7) Desde su autonomía académica y acorde al PEI, incluir el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula de clases.
- 8) Velar por el mantenimiento de la disciplina de los estudiantes, dentro y fuera del aula, procurando resolver los conflictos internos que se susciten dentro de su área o disciplina académica; esto implica analizar y resolver positivamente las situaciones conflictivas de los estudiantes, en la Asamblea de Grupo, logrando en consenso y formativamente, las soluciones más adecuadas, tanto con los estudiantes como con los padres de familia. Solo en caso extremo, y agotadas en primera instancia, todas las herramientas persuasivas y disuasivas a su alcance,



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- continuar con el proceso establecido en este manual, llevando el caso ante el Rector.
- 9) Cumplir con el diligenciamiento de los libros reglamentarios (observador, asistencia, plan de área y asignatura, matrícula y calificaciones).
 - 10) Garantizar a los estudiantes la asesoría y acompañamiento para el desarrollo de procesos y competencias.
 - 11) Informar por escrito y con anticipación al Rector los permisos o citas médicas; dejando trabajo o guía a los estudiantes y el docente encargado de disciplina distribuirá los trabajos asignados y al final de cada clase firmará, el docente titular de la asignatura colocará la nota respectiva.
 - 12) Cuidar y utilizar apropiadamente el mobiliario y material didáctico de la Institución.
 - 13) Contribuir positivamente a una comunicación asertiva con los miembros de la Comunidad Educativa.
 - 14) Atender a los padres de familia en el horario establecido con el debido respeto y cortesía.
 - 15) Exigir orden y buena presentación personal a los estudiantes acorde a lo señalado en el actual manual de convivencia.
 - 16) Diseñar y entregar actividades de evaluación, profundización, refuerzo y recuperación.
 - 17) Demostrar competencia en su quehacer pedagógico, para el efecto debe mantenerse actualizado.
 - 18) Asumir con responsabilidad el proceso de evaluación tanto estudiantil como de desempeño personal.
 - 19) Los docentes titulares deben acompañar al grupo asignado en todos los actos culturales y salidas institucionales.
 - 20) Servir conjuntamente con la Asamblea de Grupo, de primera instancia, en los procesos de conciliación de las situaciones de convivencia y procesos disciplinarios.
 - 21) Presentar debidamente diligenciados los cuadros de necesidades anuales del área, del grupo o de los proyectos o propuestas a realizar, solicitados por el Rector como insumo para el plan de compras de la Institución educativa.
 - 22) Hacer uso de los dispositivos electrónicos de comunicación de forma regulada en horarios laborales, evitando que estos afecten el desarrollo de sus compromisos académicos en las horas de clase.
 - 23) Acompañar a los estudiantes y padres de familia con condiciones cognitivas o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- físicas específicas, diseñando o apropiando estrategias específicas para la atención educativa acorde a cada caso.
- 24) Establecer canales de comunicación con padres de familia y estudiantes donde se garantice el respeto y la comunicación de forma sana y veraz (reglamentar con sus estudiantes el uso de las redes sociales y telefónicas solo para asuntos relacionados a la vida estudiantil)
 - 25) Promover el buen trato a los estudiantes y demás miembros del personal académico y administrativo de la Institución, garantizando en los procesos académicos y situaciones de convivencia la imparcialidad y respetando el debido proceso.
 - 26) Incentivar el desarrollo de proyectos de vida y emprendimiento de los estudiantes durante su proceso formativo.
 - 27) Propender por la escucha y atención permanente de las inquietudes, sugerencias e inconformidades de los estudiantes, propendiendo por el mejoramiento de la calidad educativa y formación del estudiantado.
 - 28) Estimular en el estudiantado su desarrollo cognitivo, personal, social, comunitario, ético, cultural, motivando sus habilidades, liderazgo, solidaridad y responsabilidad en pro del alcance de su proyecto de vida.
 - 29) No generar situaciones que se puedan considerar como actos de presunto racismo o discriminación étnico racial o xenofóbicas, atentando contra el principio de dignidad, igualdad y equidad entre seres humanos.
 - 30) Los demás deberes definidos en la Ley 1952 del 2019.

ARTÍCULO 8: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

8.1. Derechos de los directivos docentes:

Fuera de los definidos por los demás docentes, los directivos en forma general tienen los derechos de ser los superiores jerárquicos de los docentes y deben ser acatados con el debido respeto tanto por ellos como por los demás miembros de la comunidad educativa. Tienen a su cargo las instancias disciplinarias directas (Rector) y el control tanto de los docentes, personal administrativo y de servicios, como de los estudiantes.



El Rector cumple con lo ordenado en las leyes 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015 en lo referente al manejo de personal a su cargo y la parte organizativa del plantel, siendo su representante legal.

8.2. Deberes de los Directivos Docentes:

De similar manera a lo dispuesto para los docentes, los directivos están sujetos a los deberes correspondientes a todo funcionario público. Debiendo velar directamente por la Institución a su cargo y verificar y controlar el cumplimiento de los deberes de los demás funcionarios y empleados a su cargo.

En cuanto al control estudiantil y el cumplimiento de lo establecido en los fines de la educación, deben ser garantes del cumplimiento de las normas **constitucionales** sobre el quehacer académico, social y cultural de las instituciones educativas a cargo, procurando el uso racional y adecuado de los bienes muebles, inmuebles y financieros bajo su uso y cuidado.

En el caso del docente a cargo de la disciplina su principal obligación estriba en procurar el control disciplinario en el ingreso y salida tanto de docentes como de estudiantes, sirviendo de interlocución e instancia ante el Rector de las iniciativas de mejoramiento disciplinario y académico del plantel.

Como líderes de la Institución deben velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

9.1. Derechos del personal administrativo y de servicios.

Los derechos del personal administrativo y de servicios están determinados en los manuales de funciones y procedimientos institucionales, pero se pueden resumir en ser tratados con el respeto y el decoro que toda persona merece por parte de sus directivos y docentes como de sus propios compañeros, subalternos y demás miembros de la comunidad educativa. Laborar el máximo de las horas diarias



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



semanales contempladas legalmente, recibiendo los estímulos laborales, sociales, culturales y demás que contemplan los manuales y reglamentos.

De la misma forma el personal administrativo y de servicios tiene derecho a Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes, Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones y un ambiente adecuado que propicie una sana convivencia

9.2. Deberes del personal administrativo y de servicios.

De similar manera lo contemplado en sus derechos. Los deberes y obligaciones están constituidos en los manuales institucionales referidos, haciendo hincapié en laborar con entrega, dedicación y sentido de pertenencia por la Institución educativa, tratando con el debido respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción.

El personal de celaduría debe estar pendiente de mantener en buenas condiciones las áreas y dependencias a su cargo, procurando cuidar las zonas verdes, la recogida de desechos y escombros, el mantenimiento en su lugar de elementos pedagógicos como pupitres, carteleras, recipientes de recolección de basura, propiciando su conservación y debido cuidado. Todo esto aunado a un sentido de pertenencia responsable por la Institución y los elementos dejados bajo su cuidado, protección y conservación, junto con el control responsable del ingreso del personal tanto propio como ajeno a la Institución.

ARTÍCULO 10: DE LOS EXALUMNOS COMO EGRESADO

10.1. Derechos de los exalumnos como egresado:

Se considera egresado de la Institución Educativa aquel estudiante que logra culminar sus estudios satisfactoriamente cumpliendo los requisitos legales y académicos para ser considerado como graduado de básica secundaria. Presentando los siguientes derechos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN
DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- 1) Libertad de asociación.
- 2) Elegir y ser elegido para los distintos estamentos del gobierno escolar.
- 3) Participar en las distintas actividades que desarrolle la Institución Educativa.
- 4) El representante elegido por los egresados tendrá derecho a participar en representación de su estamento, con voz y voto en los debates en el Consejo Directivo de la Institución educativa.
- 5) Presentar peticiones respetuosas a los órganos del gobierno escolar.

10.2. Deberes de los exalumnos como egresado:

- 1) Cumplir con los estatutos de la asociación de egresados, si los tuvieren adoptados.
- 2) Asumir con responsabilidad sus derechos al interior de la asociación de egresados.
- 3) Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad las funciones de su cargo.
- 4) Concurrir personalmente a las sesiones de la asamblea general y a las reuniones del Consejo Directivo y demás estamentos del gobierno escolar, donde sea invitado como representa de este estamento.
- 5) Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 6) Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre la petición

CAPÍTULO IV

MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

11.1. Instancias:

El manejo de situaciones de convivencia escolar y su posible solución se debe hacer a través de las siguientes instancias para garantizar su debido proceso y lograr proceso de restablecimiento de derechos o conciliación si estas lo requieren:

Primera	Asamblea de grupo.
Segunda	Docente encargado de disciplina y Docente Titular del grupo.
Tercera	Comité de Convivencia Escolar y Conciliación (CECYC)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Cuarta	Rector de la Institución
Quinta.	Consejo Directivo

11.2. Asambleas de grupo.

Se reúnen periódicamente al menos una vez cada mes, bajo la coordinación del docente titular de grupo y los mediadores para la convivencia (un hombre y una mujer, estudiantes, elegidos en cada grupo), quienes entregarán un informe a su docente titular, como reporte escrito de los hechos acaecidos durante este tiempo y que se puedan tratar en el salón de clases.

El titular de grupo escuchará las opiniones y recomendaciones de los estudiantes que voluntariamente participen, incluidos los afectados de alguna situación de convivencia si los hubiera; luego a los infractores. Posteriormente se harán las observaciones pertinentes para armonizar las relaciones, para tal efecto se convocará a aquellos estudiantes que han tenido problemas disciplinarios a una reunión privada en presencia solo de los mediadores, el docente titular del grupo y el docente orientador en caso de ser necesario, para aclarar las situaciones presentadas y firmar un acta de compromisos. En el caso que los estudiantes con problemas disciplinarios, sean alguno de los mediadores, se nombrará ad-hoc por el docente titular uno o más estudiantes que lo(s) sustituyan.

En estas asambleas se debe buscar la solución primaria de los conflictos sin llegar a otras instancias y no amerita sanciones de orden disciplinario. Cuando la situación es grave o muy grave, debe pasar a otra instancia, es decir, al Coordinador de disciplina o al Comité de Convivencia y Conciliación (CECYC), quienes determinarán lo pertinente.

En cada asamblea se elaborará un acta que contenga lo tratado en la misma y el resumen de los compromisos adquiridos para mejorar la convivencia.

11.3. Docente encargado de disciplina.

El docente encargado de disciplina en acción conjunta con el docente titular de grupo, recibirán y escucharán las situaciones propias de la convivencia escolar que no se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



hubieran podido resolver en el aula de clase y que se relacionen a situaciones tipo I, en las cuales aún se pueda conciliar entre las partes, logrando el pleno restablecimiento de los derechos de los implicados.

Se escuchará a los miembros de la comunidad académica implicados, generando propuestas para mejorar la convivencia escolar y afianzando compromisos de las partes, para ello se generarán medidas pedagógicas restaurativas firmando un acta de compromiso y acciones que impidan que las acciones presentadas se repitan nuevamente.

En el caso de no lograr conciliar o el incumplimiento total o parcial de los compromisos previos, se establecerá si la acción presentada se deba declarar como situación tipo II y se activará la ruta para abordaje de esta situación, recolectando el historial de la situación presentada, los datos de los implicados y las evidencias que pueda servir para lograr compromiso de reparación desde prácticas restaurativas formales.

11.4. Comité Escolar de Convivencia y Conciliación (CECYC).

Es un organismo de tercera instancia, de apoyo para la gestión educativa de la Institución, por lo tanto, se debe considerar como directriz básica en la formación integral del educando, y su fin será promover el respeto de la persona, teniendo en cuenta los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia. Este comité sesionará ordinariamente como mínimo una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud escrita de cualquiera de los integrantes de este ante el presidente, quien lo convocará. El quórum estará conformado por la mitad más uno y no podrá sesionar sin la presencia del presidente. De todas las sesiones se deberá llevar un acta en libro foliado, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- 2) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la reunión.
- 3) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la reunión convocada.
- 4) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- 5) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones,



medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

- 6) Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

11.5. El Comité Escolar de Convivencia y Conciliación está conformado de la siguiente manera:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El representante del consejo de padres de familia.
- El representante del consejo de estudiantes.
- Un (01) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en bachillerato y Un (01) docente que represente a los docentes de primaria.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

11.6. Funciones del comité de convivencia y conciliación

- 1) Liderar y coordinar la revisión periódica del Manual de Convivencia y garantizar la participación de toda la comunidad educativa, particularmente de las asambleas de grupo, en este proceso.
- 2) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o del personero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.
- 3) Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes, haciendo al Rector las recomendaciones o alternativas pertinentes que propendan por solucionar las situaciones de conflicto ocurrentes.
- 4) Liderar el aporte de estrategias e instrumentos que permitan desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

- 5) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
- 6) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 7) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 8) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 9) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Parágrafo 1. Este comité puede modificar este reglamento de acuerdo a las atribuciones establecidas por ley con las dos terceras partes de sus miembros, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales.

Parágrafo 2. La elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar se hará con vigencia de dos años, siendo seleccionado por el Rector de la I.E.R. quien podrá seguir escogiéndolo mientras mantenga esta condición.

Parágrafo 3. El Comité debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana y en los tratados internacionales suscritos por la República de Colombia.

Parágrafo 4. Cuando en las acciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

11.7. Rector.

El Rector, se encargará de tramitar en cuarta instancia las situaciones de convivencia graves que a juicio del CECYC, ameriten su tratamiento cuando los estudiantes infractores no se acogieron a los procedimientos de conciliación para estas situaciones de convivencia, desconociendo el compromiso adquirido o porque directamente están catalogadas como situaciones de convivencia muy graves enmarcadas dentro de las situaciones tipo II y trascienden las facultades de este comité, o porque su ámbito corresponde a la justicia ordinaria por ser punibles enmarcadas dentro de las situaciones de tipo III. El Rector tramita el recurso de reposición.

11.8. Consejo directivo.

El Consejo Directivo se hace cargo de tramitar en quinta y última instancia las situaciones de convivencia muy graves, enmarcadas dentro de las situaciones de tipo II, que no fueron resueltas en cuarta instancia por incumplimiento de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



compromisos adquiridos por parte de los estudiantes incursos en ellas. El Consejo Directivo tramita el recurso de apelación, ante lo cual terminan todos los recursos de injerencia escolar. Las situaciones de convivencia punibles enmarcadas dentro de las situaciones de tipo III, que no están en la órbita de solución de este organismo pasan directamente a las autoridades correspondientes para su trámite respectivo y es el Rector o el docente delegado por éste, quien se encarga de remitirlas a la jurisdicción correspondiente según la ruta prescrita.

Parágrafo. En el evento que un estudiante sea procesado por la justicia ordinaria por la comisión de una situación de convivencia enmarcada en el tipo III (punible), mientras esté en marcha el proceso y no se haya fallado, el estudiante mantendrá su condición y asistirá a clases en la Biblioteca, durante el tiempo en que se defina la situación jurídica, la cual determinará posteriormente el tipo de sanción a la cual será sometido el responsable. Esta decisión será dada a conocer al estudiante mediante resolución de Rectoría.

CAPÍTULO V

CONTEXTO

ARTÍCULO 12: LECTURA DE CONTEXTO.

Un tratamiento específico a la hora de afrontar la conflictividad escolar requiere de un análisis e identificación de las distintas conductas problemas que perturban la convivencia en la Institución Educativa. Por tanto, es prioritario establecer diferencias claras entre los distintos problemas de convivencia que pueden aparecer en la Institución, atendiendo bien al tipo de manifestación conductual de los mismos, bien a su origen o a sus fines. Calvo (2003) agrupa todas las conductas problemas en torno a cuatro categorías: a) Conductas de rechazo al aprendizaje. b) Conductas de trato inadecuado. c) Conductas disruptivas. d) Conductas agresivas.

Existen otros muchos intentos de categorizar el cúmulo de conductas problemáticas que ocurren en una Institución Educativa. Con mayor o menor grado de especificidad a la hora de hacerlo, la mayoría de las clasificaciones giran en torno a estos grupos señalados. Así, por ejemplo, desde el Proyecto Atlántida, Luengo y Guarro (2003) hablan de las siguientes categorías de conductas-problemas: a) Disrupción en las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



aulas, b) Indisciplina, c) Violencia física, d) Violencia psicológica, e) Vandalismo, f) Acoso sexual, g) Absentismo y h) Fraude; Nuestra Institución no es ajena a dichas problemáticas por lo tanto es de gran importancia identificar las situaciones de convivencia y académicas que presentan y establecer las herramientas que permitan implementar derechos y compromisos, potencializando las capacidades y habilidades que impacten de manera positiva en el ambiente escolar.

12.1. El desinterés académico.

Las conductas de desinterés académico, hacen referencia a aquellos comportamientos del estudiantado, habitualmente observados en clase, que van encaminados a no realizar las tareas académicas propuestas por el personal docente. Son conductas de desinterés académico acciones como no traer los materiales requeridos, llegar tarde a clase, no traer los deberes hechos de casa, ...etc. Este tipo de comportamientos no suele afectar al proceso de enseñanza-aprendizaje de sus compañeros o compañeras de clase, pero sí perturba, considerablemente, la labor del personal docente y su capacidad de respuesta educativa. Podemos decir que el desinterés académico algunas veces es causa y efecto de algunas situaciones conflictivas presentadas en el aula de clase. Autores como Beltrán (2002), Calvo (2003), Marchesi y Hernández (2003), hacen mención a una serie de variables sociales, familiares, escolares y personales que pueden estar relacionadas con las conductas de desinterés académico. De hecho, el informe de la OCDE de 1998 señala que “las condiciones sociales, la familia, la organización del sistema educativo, el funcionamiento de los centros, la práctica docente en el aula y la interrupción del alumno hacia el aprendizaje son factores estrechamente interrelacionados”.

Entre las variables sociales de nuestra comunidad educativa que contribuyen a que algunos estudiantes no participen de las tareas escolares diseñadas al respecto, o lo hagan escasamente, destacan las siguientes: La cultura del presentismo, el escaso valor de lo educativo, la exigencia de los derechos y el olvido de las responsabilidades.

Del bloque de las variables familiares de nuestra comunidad educativa, asociadas al desinterés académico destacan tres consideradas mayoritariamente como de gran importancia: falta de expectativas de los padres, madres de familia o acudientes con relación al rendimiento escolar de sus hijos, relación significativa que se aprecia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



entre el nivel educativo de la familia y el rendimiento obtenido por los hijos e hijas y las organizaciones familiares excesivamente complacientes.

En cuanto a las variables relacionadas con el contexto escolar de nuestra comunidad educativa son muchas las que influyen en el grado de desmotivación del sujeto por los aprendizajes: el incremento de la edad de escolarización o extra edad escolar, las expectativas del estudiantado hacia su proyecto de vida, las atribuciones que hace el estudiantado sobre el origen de sus dificultades, las atribuciones sobre su fracaso escolar y la formación de un auto concepto académico negativo, la segregación escolar, la cantidad de áreas a desarrollar en el currículum, el afianzamiento de una propuesta metodológica para el desarrollo de su aprendizaje, otras variables como el tamaño de la clase, la organización escolar, el absentismo y la desobediencia que influyen en un mayor o menor desinterés por la escuela.

Por último, tenemos que indicar que el nivel de conocimientos previos y de habilidades de los estudiantes cuando inician la escolaridad, su auto concepto y autoestima, el nivel de impulsividad, son variables personales que también tenemos en cuenta a la hora de valorar la falta de motivación del estudiantado. El desinterés académico tiene estrecha relación con las conductas indisciplinadas y disruptivas; ya que, el fin primordial de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez es promover el conocimiento además de valores morales y afectivos.

12.2. Disruptividad

Es uno de los problemas de convivencia que más perturban la dinámica de clase. Aparece como el segundo problema que más afecta al profesorado, especialmente en la Educación Básica Primaria y Secundaria. Cuando se habla de disruptividad se hace referencia a un conjunto de conductas inapropiadas dentro del aula, que suele retrasar o impedir el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, molesta a docentes y compañeros (as), afecta al rendimiento del grupo y genera un clima de clase bastante tenso que se traduce en unas malas relaciones interpersonales entre todas las partes (Fernández, 2001).

No son objetivamente conductas agresivas, se trata de comportamientos persistentes realizados por algunos estudiantes que suponen un boicot permanente a la labor del



docente, al trabajo que realizan los compañeros (as) y al buen funcionamiento académico que se desarrolla en el aula clase.

Son conductas que van desde levantarse sin motivos de su sitio y deambular por la clase, preguntar insistentemente al docente con el ánimo de retrasar, interrumpir las explicaciones, hacer ruidos diversos, hasta actuar de forma impulsiva casi sin pensar.

Las explicaciones sobre el origen de estas conductas son distintas según de quién provengan. Se habla de un trastorno de la personalidad o bien un trastorno con base biológica. Sin dejar de contemplar estos supuestos, se piensa que la disrupción no está determinada únicamente por una personalidad perturbada, sino que surge como resultado de la interacción entre el sujeto que actúa (con sus rasgos y peculiaridades) y una situación concreta. (Calvo 2003)

Es decir que la causa no hay que buscarla sólo en el niño, la niña o el adolescente sino también en la Institución escolar, el currículum, la organización del aula, el estilo y la interacción docente, etc. Por tanto, la disrupción “ha de ser analizada a diferentes niveles: individual, familiar, de clima social, de la escuela, de la comunidad y de la estructura social” (Fernández, 2001).

Un aula en el que la disrupción se instale y se convierta en un elemento persistente de la dinámica de clase puede llevar a consecuencias muy negativas (Torrego y Moreno, 2003):

- A una pérdida excesiva de tiempo y energía para la enseñanza y el aprendizaje del estudiantado. Tanto docente, estudiantes como la Institución Educativa desperdician parte de su tiempo y sus recursos en el intento de poner orden en las clases y poder desempeñar sus tareas.
- A un estado de incomunicación entre docente y estudiante. Los enfrentamientos y la indiferencia con la que se tratan conducen a actitudes de este tipo.
- A que el personal docente se mantenga en una posición conservadora y no arriesgue a experimentar con el grupo nuevas fórmulas de trabajo y de organización del aula.
- A un estado de desánimo y desinterés por parte del estudiante y del docente que puede llevar a estos últimos a unos niveles de estrés no deseados.



- A un deterioro del proceso de enseñanza y un descenso en el rendimiento académico de estudiantado.

El hacer partícipe al estudiantado del buen funcionamiento de la Institución Educativa tiene en sí mismo un gran valor educativo y es válido para mejorar los problemas de disrupción que existan. A esto hay que añadir un buen estilo motivacional y de interacción por parte del personal docente, una buena distribución de espacios y tiempos, una adaptación del currículo a la realidad que estemos viviendo y un tratamiento adecuado a la diversidad de ritmos, intereses y capacidades del estudiante. En definitiva, mantener una atención constante en el Ambiente Escolar (clima de clase).

12.3. Conductas agresivas hacia las compañeras o compañeros.

Las conductas de maltrato entre iguales por abuso de poder que se producen en la Institución Educativa son una más de las situaciones que alteran o deterioran la convivencia escolar. Adentrarse en el estudio de las conductas violentas no es una tarea fácil. Definir y delimitar términos como agresión, violencia, maltrato... es complicado, en la medida de lo posible vamos a acercarnos al concepto de “bullying” por su importancia actual.

Aunque este fenómeno, en un sentido genérico, puede ocurrir en muchos contextos diferentes, se va analizar el que sucede en el recinto escolar y entre compañeros o compañeras de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez. El “bullying” es considerado como una de las formas más comunes y potencialmente más serias de violencia en la Institución y esta es una razón, más que suficiente para intentar comprenderlo y analizarlo.

El Acoso escolar o bullying: es definido como una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los



estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Se puede observar cómo los comportamientos “bullying” son hostiles y proactivos, es decir, se dirigen a alguien con la intención de hacerle daño y se producen sin provocación previa. No suponen una reacción a un ataque. Tanto la víctima como el agresor o agresora pueden ser un individuo o un grupo, aspectos éste que destaca la importancia del grupo de iguales en este fenómeno. Y como dice Elinoff (2004) “la llave que cierra la definición de una situación bullying es la existencia de un desequilibrio de poder entre los implicados”.

12.4. La conducta indisciplinada.

Aunque algunos autores agrupen los comportamientos inadecuados y disruptivos junto a las conductas indisciplinadas, éstas se diferencian de las anteriores porque el estudiantado a la hora de incumplir las normas básicas de funcionamiento de la Institución Educativa o las formas de relación social, no tiene la intención de molestar con ellas a sus compañeros o compañeras, ni al personal docente.

Son comportamientos aprendidos en su primer proceso de socialización o revelan una falta de habilidades, normas y valores necesarios para las exigencias normativas del grupo-clase. Ejemplos de este tipo de conductas son: la falta de orden a la salida o entrada a la clase, ensuciar o tirar cosas por la clase, consumir golosinas, ...etc. Como dice Trianes (2000) la indisciplinada consiste en “el desacato al reglamento de organización y funcionamiento que se produce cotidianamente”.

Casamayor (2000) aporta otra perspectiva y dice que la conducta indisciplinada se produce, la mayoría de las veces, porque desde el centro se hace muy poco en dar a conocer las normas, los códigos de funcionamiento, las reglas del juego por las que se rige el mismo. En muchas ocasiones los documentos de planificación y organización de la Institución Educativa se convierten tan sólo en unos documentos más que hay que cumplimentar pero que no se usan para regular la vida institucional. Por tanto, cuando se produzcan conductas indisciplinadas en la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez habrá que preguntarse primero si han sido convenientemente difundidas las normas que lo gobiernan y si el alumnado posee las habilidades básicas de relación que se requieren para cumplir las normas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Esto ha de tenerse en cuenta sobre todo cuando existen diversos estudios que insisten en la efectividad para reducir la indisciplina que conlleva la implicación del estudiantado en la elaboración, seguimiento y aplicación de las normas de convivencia.

Ahora bien, cuando la no aceptación de las reglas es un acto voluntario y desafiante que supone el conocimiento tácito de las mismas, ya estaríamos hablando de conductas disruptivas o antisociales y la forma de abordarlas serían otras.

12.5. Estrategias para evitar la deserción escolar:

- En situación de casos académicos o de convivencia el Rector de grupo remite al comité de Convivencia Escolar.
- El Comité de Convivencia Escolar, inicia el debido proceso: descargos, citación padres o acudiente.
- Se registra la situación en el observador del estudiante.
- Se tipifica la situación tipo I, II o III.
- Se escucha al estudiante y se registran los descargos.
- Se firman los acuerdos.
- El Rector ante la situación activa la ruta de atención, direcciona y redirecciona el proceso a entidades especializadas.
- Si el estudiante solicita proceso de conciliación se remite nuevamente al Comité de Convivencia Escolar.
- El Rector constata, verifica y puede solicitar por escrito la remisión ante el Comité de Convivencia Escolar.
- Si existe conciliación se inicia el proceso de: enmienda, ratificación, acción correctiva, acción formativa, desagravios; por lo tanto, se asignan trabajos formativos, charlas campañas de prevención, brigadas dentro de la Institución o un salón de clase asignado.
- Dentro de la acción correctiva- formativa el estudiante se redirecciona a recibir charlas formativas Infancia, ICBF, Sustancias Psicoactivas (SPA), evitar consumo de cigarrillo, todo bajo la cadena de custodia y el secreto profesional.
- Continúa seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, padres de familia o acudiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- Se firma acta de acuerdo de seguimiento y acompañamiento entre Institución y padres de familia o acudiente de compromiso académico, convivencia y acompañamiento entre las entidades que intervinieron en el proceso para verificar cumplimiento de las partes.

CAPÍTULO V

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 13: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III).

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

13.1. Definición de Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

13.2. Definición de Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

13.3. Definición de Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN
DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



13.4. Autor de la situación:

Quien cometa la situación o influencie en otro para cometerla.

13.5. Situaciones de convivencia:

Las situaciones comportamentales o de convivencia se realizan por acción u omisión en el abuso de los derechos, el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios de su condición de estudiante y demás normas del Manual de Convivencia. Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

13.6. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Al reglamento: Son aquellas actitudes y acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o formativas.

Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa.

A la convivencia escolar: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa:

Situaciones consideradas Tipo I.

Pueden ser consideradas como situaciones que afectan la convivencia escolar de forma leve o de complejidad baja, dado que en la mayoría de casos se trata de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



conductas que causan un mínimo perjuicio moral o material, pero que de todas maneras afectan el orden académico y disciplinario. Son situaciones que afectan levemente la convivencia las siguientes:

- 1) Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa, si y solo si la agresión verbal no conlleva amenazas, si es en público y esta no es de forma repetitiva.
- 2) Realizar burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965. Art 38 parágrafo 3b).
- 3) Expresiones de intimididad (obscenas) que hagan sentir incómodas a las demás personas dentro de la Institución.
- 4) Incurrir en fraude o intentar hacerlo en evaluaciones u otra actividad de tipo académico o deportivo.
- 5) Fijar información en lugares diferentes a los establecidos por la Institución para tal fin.
- 6) Presentarse sin uniforme o portar inadecuadamente el mismo en las diferentes actividades programadas por la Institución sin una justificación apropiada.
- 7) Presentar inoportunamente las justificaciones de las ausencias a las diferentes actividades programadas por la Institución.
- 8) Destruir o deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la Institución. En dado caso aparte del proceso a seguir el estudiante debe reparar los daños materiales causados.
- 9) No mantener una adecuada higiene y presentación personal.
- 10) Realizar actividades deportivas o juegos en lugares no aptos para este propósito o interrumpir las actividades académicas.
- 11) Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo y los espacios de la Institución como: escalas, corredores, oratorio, biblioteca, entre otros, generando riesgo para la integridad propia y de los demás.
- 12) Ingresar sin autorización a los sitios restringidos, como: sala de profesores, laboratorios, sala de sistemas, Rectoría y demás oficinas.
- 13) Realizar conductas disruptivas en el aula de clases (perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas, culturales o salidas pedagógicas, mediante conversaciones, uso de aparatos tecnológicos, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos o circulación por el aula en momentos inadecuados y cualquier acción que atente contra el derecho a la educación de sus compañeros).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- 14) Subirse a los muros, ventanas, columnas, vigas de las canchas, rejas separadoras de límites, árboles o techos del plantel.
- 15) Destruir, ocultar y/o modificar avisos, afiches, carteleras, y mensajes fijados en las aulas y lugares públicos de la Institución.
- 16) No ingresar o retirarse, sin la debida autorización, del aula de clase, de actos comunitarios y demás eventos programados por la Institución.
- 17) Negarse a participar en los eventos cívicos, culturales, religiosos y demás actividades programadas por la Institución sin ninguna justificación.
- 18) Expresarse en forma escrita en los muros, puertas, sillas, mesas, ventanas, paredes u otros lugares o enseres, no destinados para tal fin.
- 19) Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, restaurante estudiantil y uso de los baños y/o sanitarios.
- 20) Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo) arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y/o de la Institución.
- 21) Delegar en otras personas sus deberes académicos y la realización de tareas escolares.
- 22) Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar o fuera de ella, en nombre de la Institución y sin el correspondiente permiso de Rectoría.
- 23) Esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- 24) Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
- 25) Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero.
- 26) No acatar las observaciones verbales que hacen los docentes, directivos docentes y personal adscrito a la Institución.
- 27) Escuchar radio u otros tipos de reproductores de multimedia (video, música) durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares (únicamente está permitido el uso de celulares en casos de emergencia y que sean autorizados por el docente). Se aclara que la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez
- 28) No se hace responsable de daños o pérdidas de estos aparatos electrónicos.
- 29) Impuntualidad al ingreso a las clases y a los demás actos programados por la Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- 30) Desatender los llamados de atención, correctivos, sugerencias y estrategias impartidas por sus docentes, directivos o manual de convivencia.
- 31) Utilizar el uniforme de forma incorrecta o para actos no programados por la Institución educativa.
- 32) No entregar la información que envía la Institución a los padres de familia y/o acudientes.
- 33) Realizar ventas al interior de la Institución sin autorización.
- 34) Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional.
- 35) Practicar juegos de azar con apuestas dentro de la Institución.
- 36) Irrespetar los símbolos de la Institución o de la nación tales como bandera, escudo e himno.
- 37) Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos comunitarios de la Institución sin autorización.
- 38) Consumo de tabaco o cigarrillos electrónicos dentro de la Institución.
- 39) Creación de grupos virtuales que atenten contra la dignidad y buena honra de compañeros y comunidad educativa.
- 40) Participar o propiciar retos o juegos de contacto y extremos que puedan generar daños a la integridad física o psicológica propia o de los compañeros.
- 41) Presentarse sin libros, cuadernos y demás útiles escolares requeridos para el buen desarrollo de las clases o actividades programadas o incumplimiento ocasional de sus responsabilidades académicas.
- 42) Salir de la Institución o del aula en horas de clase sin la debida autorización del docente que se encuentre a cargo en ese momento.
- 43) Hacer uso inadecuado de los materiales como: libros, implementos de laboratorio, computadores de la Institución; de igual manera de los espacios y aulas de la misma.
- 44) Esconder y / o jugar con los objetos personales de los compañeros (bolsos, útiles escolares, entre otros).
- 45) El uso de vocabulario soez o de doble sentido para comunicares con los compañeros y demás personas de la Institución.
- 46) Interrumpir las actividades académicas mediante cualquier acto que impidan su normal desarrollo
- 47) No presentar excusa por inasistencia en el tiempo requerido por la Institución, o simplemente no presentarla.
- 48) No mantener limpia la Institución (arrojar papeles fuera de la caneca de la basura)
- 49) No mantener, ni respetar las zonas verdes de la Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- 50) Charla constante en clase o actos de comunidad o cualquier otra conducta o hecho de indisciplina que afecte o altere el desarrollo normal de la actividad.
- 51) Desaseo en su cuerpo o presentación personal afectando la pulcritud y los buenos modales.
- 52) Realizar uso no autorizado de logos, papelería membretada o logos de la Institución para eventos personales o no apropiados.
- 53) Tener conocimiento de actos que atenten contra la dignidad y el buen trato hacia otras personas de la comunidad académica y ocultarlos al ser consultado sobre los mismos.
- 54) Generar situaciones que se puedan considerar como actos de presunto racismo o discriminación étnico racial o xenofóbicas, atentando contra el principio de dignidad, igualdad y equidad entre seres humanos

Parágrafo: cuando algunas de estas conductas anteriormente nombradas sean reiterativas o aumenten su intensidad o perjuicio a los demás miembros de la comunidad educativa o a así mismo, se valorarán por parte del comité de convivencia y conciliación, para determinar si asumen la condición de situación tipo II

13.7. Situaciones tipo II.

Al reglamento. Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son aquellos tipos de comportamientos que atentan contra los principios institucionales, además perturban las actividades educativas.

Situaciones consideradas Tipo II. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo II.

- 1) Agresión verbal a compañeros que se presente de forma reiterativa.
- 2) Agresión física a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- que no genere incapacidad y que se presente más de una vez.
- 3) Presentar como propios trabajos, libros, cuadernos y evaluaciones de otros compañeros.
 - 4) Dar testimonio falso, la injuria o la calumnia acerca de cualquier evento o persona.
 - 5) Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 6) Crear falsas alarmas o generar pánico en la comunidad educativa.
 - 7) Ingresar o salir de la Institución por las mallas, puertas o lugares diferentes a los establecidos (volarse de la Institución).
 - 8) Dañar de forma intencional objetos de sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - 9) Iniciar un conflicto en el aula de clase, redes sociales u otros medios, lugares o actividades (inter clases, desfiles, salidas pedagógicas, eventos comunitarios, ferias, entre otros) y aunque se aplique un correctivo por parte del docente, el conflicto continúe en otros espacios (corredores, patios, baños, tienda o a las afueras de la Institución).
 - 10) Incitar o manipular a compañeros para que generen conflictos o agresiones de tipo verbal, física o mental hacia otras personas.
 - 11) Realizar en nombre de la Institución bailes, minitecas, bingos, rifas y otras formas de recoger dinero, dentro o fuera de la Institución, con lucro personal.
 - 12) Publicar fotografías, videos e imágenes propias o ajenas portando el uniforme escolar con contenido erótico.
 - 13) Publicar en redes sociales comentarios que afecten el buen nombre, la intimidad o dignidad de algún miembro de la comunidad académica.
 - 14) Presentar situaciones de convivencia durante las salidas pedagógicas, en detrimento del buen nombre de la Institución.
 - 15) Involucrar a personas de la Institución o de fuera en situaciones que no les competen, desconociendo el conducto regular a seguir para la solución de los problemas.
 - 16) Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, hechicería y/o prácticas mágicas, dentro o fuera de la Institución, así como retos, juegos o competencias que afecten la integridad de algún miembro de la Institución.
 - 17) Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado (ciberacoso o ciberbullying).
 - 18) Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- 19) Rebelarse de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
- 20) Porte y/o consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
- 21) Consumo de fármacos sin prescripción médica dentro de la Institución.
- 22) Incumplimiento del acuerdo de matrícula, acta de compromiso o de acuerdo de convivencia escolar previamente firmado por el estudiante y su acudiente.
- 23) Ausentarse de la Institución o de las actividades escolares sin la debida autorización de forma repetitiva.
- 24) Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución.
- 25) Realizar en el entorno escolar demostraciones afectivas subidas de tono, como caricias íntimas, entre otras conductas que puedan ser consideradas como faltas a la moral y las buenas costumbres. Asimismo, no se permite en ninguna circunstancia la realización de actos sexuales explícitos dentro de las instalaciones educativas, pues esto constituye una falta grave que atenta contra la convivencia y el respeto mutuo que debe prevalecer en el ambiente escolar.
- 26) Dañar o deteriorar en reiteradas ocasiones los bienes muebles o inmuebles de la Institución.
- 27) Discriminar o irrespetar por cualquier medio, forma o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa por su identidad de género, orientación sexual, necesidad educativa especial, raza, credo, apariencia física, condición económica. Lo anterior mediante: apodos, charlas, gestos, ademanes, mímicas, imitaciones, letrero, escritos, dibujos, insultos, insinuaciones, palabras soeces, cartas, correos, email, chats, Twitter, mensajes de texto, de voz, emoticones y otros.
- 28) Tener o traer fauna silvestre a la Institución educativa según Ley 599 de 2000 o Código Penal Art. 328 (se activará la ruta con la policía de fauna silvestre).
- 29) Suplantar o falsificar a un compañero, acudiente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, o hacerse suplantar con el fin de evadir responsabilidades disciplinarias y/o académicas. Presentar como acudiente a una persona ajena a su familia. Firmar excusas o cualquier documento suplantando al respectivo acudiente. Suplantación en evaluaciones, trabajos de investigación o trabajos prácticos.
- 30) Presentarse al establecimiento educativo en estado de embriaguez (o con



- cualquier grado de alicoramiento) o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.
- 31) Utilizar las redes sociales para expresarse con palabras soeces, difamar, calumniar, injuriar, amenazar, chantajear a compañeros, educadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa.
 - 32) Adulterar calificaciones o falsificación de firmas.
 - 33) Hurto de útiles escolares, elementos u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o propiedad de la Institución, dependiendo de la gravedad y circunstancias encontradas en él caso determinado si este es un hecho aislado o menor.
 - 34) Falsificar documentos o cometer fraude en documentos institucionales
 - 35) Sostener relaciones íntimas dentro de las instalaciones del plantel educativo o fuera de ella portando el uniforme.
 - 36) Distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias similares dentro de la Institución.
 - 37) Vulnerar el derecho a la educación propio y de compañeros(as) e impedir que se cumplan los propósitos generales y de formación propuestos en el proyecto educativo institucional.
 - 38) Incumplimiento de los compromisos adquiridos en tercera instancia ante el CECYC, lo que obligaría a este a continuar el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ruta AICE) y trasladar el caso a Rectoría o a la última instancia escolar que corresponde al Consejo Directivo (CD).
 - 39) Realizar juegos de azar o apuestas que impliquen uso de dinero o elementos sustitutos.
 - 40) Dar versión equivocada de los hechos ocurridos antes o durante el proceso disciplinario.

Parágrafo. Cuando se dañen elementos materiales de la Institución, de estudiantes o de cualquier persona de la comunidad debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo en los diez (10) días hábiles siguientes al daño por parte del responsable del hecho.

13.8. Situaciones tipo III.

Al reglamento. Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa, todo lo relacionado a delito Penal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Situaciones consideradas Tipo III. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo III.

- 1) Presentar comportamientos agresivos y lesivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad médica.
- 2) Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a cometer actos ilícitos tipificados por la ley.
- 3) Participar de peleas en grupo en contra de algún miembro de la comunidad educativa que generen incapacidad médica.
- 4) Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- 5) Atentar contra la honra y el buen nombre de compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa con falsos testimonios y/o comunicaciones por cualquier medio escrito o digital.
- 6) Exhibir material íntimo o pornográfico a manera de chantaje a un miembro de la comunidad educativa.
- 7) Inducir a otras personas en actividades de prostitución.
- 8) Acosar o violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9) Inducir a los demás o realizar prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas que atenten o violen la libertad sexual y la dignidad de las personas.
- 10) Hurto de útiles escolares, elementos u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o propiedad de la Institución. El cual se pueda considerar como hurto simple y repetitivo o hurto agravado.
- 11) Poseer, consumir, expender y/o traficar dentro o fuera de la Institución fármacos y/o bebidas embriagantes en cualquiera de sus formas o presentaciones: bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, inhalantes, pastillas, inyectables o sustancias dañinas para la salud humana.
- 12) Fabricar, traficar, portar, tener, usar y/o guardar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, y/o artefactos explosivos, pólvora, aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales u otras sustancias químicas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que aparenten serlo y se usen como instrumento de intimidación.

- 13) Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorsión, boleteo, injuria, calumnia o persecución física o psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
- 14) Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 15) Estafar o abusar de la confianza de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16) Ser cómplice de delitos contra los integrantes de la comunidad educativa.
- 17) Toda agresión verbal, física, psicológica y mediante redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa que se presente de forma reiterativa y tomadas las medias pedagógicas no hayan sido corregidas y que generen daño grave a la integridad.
- 18) Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas. Y las demás que establezca el Código Penal Colombiano y la Ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098).
- 19) El homicidio o intento de homicidio.
- 20) El reclutamiento de personas para la prostitución o trata de personas en general.

CAPÍTULO VI

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 14: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Según el artículo 41 del Decreto 1965, los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

14.1. Protocolos para atender situaciones tipo I:

Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



procedimiento: Para la atención de situaciones tipo I (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Reunir de forma pronta a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia mediante un acta de conciliación que firmaran las partes comprometidas.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.
- Las situaciones tipo I pueden ser atendidas por los docentes, titulares de grupo, y docente a cargo de la disciplina, los cuales deben reunir de forma pronta a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

El Docente titular de grupo elegirá los mediadores escolares que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada.

Los mediadores escolares serán capacitados por el(a) docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrán participar nuevamente en otros procesos de mediación.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Nota: en los casos de situaciones de convivencia presentadas en las escuelas rurales y urbana, se hace necesario informar y mantener presencia de los padres y/o acudientes de los niños, durante la duración del debido proceso; esto en virtud a garantizar en la ruta de atención los derechos y deberes de los menores, en virtud a su corta edad cronológica y madures psíquica alcanzada por dichos estudiantes, sin importar el tipo de situación acontecida.

Ilustración 1 Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas



14.2. Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo I.

- 1) **Negociación directa:** Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite a los Estudiantes el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.
- 2) **Mediación escolar formal:** Esta estrategia será implementada por cualquiera de los mediadores escolares, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los mediadores informales y/o docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera informal y/o que se repita la situación de manera ocasional, conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.
- 3) **Orientación escolar:** Proceso mediante el cual el docente orientador hace acompañamiento en términos de asesoría y consejería a los Estudiantes que lo requieran.

14.3. Protocolos para atender situaciones tipo II:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Protocolos para la atención de situaciones tipo II (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- Cuando exista daño al cuerpo o a la salud física y mental, el(a) estudiante se remitirá al Hospital Isabel Celis Yáñez o a la Unidad Médica más cercana. En caso de que sea una urgencia vital o que por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, un docente de la Institución educativa será el responsable de trasladar al(os) afectado(s) a la debida instancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector o su delegado como presidente del CEC remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El representante del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del Decreto 1965 Reglamentario Ley de Convivencia.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



y/o en público (de acuerdo con la situación presentada), siempre y cuando sea por iniciativa del estudiante.

- 3) Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la conducta realizada: Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del Estudiante de un trabajo (ensayo, taller, consulta, cartelera, preparar una actividad artística para presentarla en el Saludo de Comunidad, realizar una reflexión en el cuaderno relacionada con los valores de la Institución, construir un análisis crítico en el cuaderno teniendo en cuenta los deberes y derechos, analizar el contenido de una película con una temática específica, socialización y reflexión con la familia, dejando evidencia por escrito en el cuaderno de ética, apoyar al docente de disciplina en el próximo saludo de comunidad. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los prejuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente el Comité de Convivencia que aplica el correctivo.
- 4) Asignación de labor colaborativa: De acuerdo con la conducta realizada y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.
- 5) Elaboración de acuerdo pedagógico o de convivencia: Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo II.

Dado el incumplimiento en el Manual de Convivencia de manera reiterada o se dé continuidad a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el debido proceso contemplado en el respectivo Manual.

14.5. Protocolos para atender situaciones tipo III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III (Cuando afectan la Convivencia) son:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución Educativa garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia Rector de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o la autoridad policial presente en el municipio, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia citará e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos remitidos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



- El comité de convivencia escolar emitirá un concepto y recomendación frente al caso, lo enviara al consejo directivo de la Institución quien asumirá una decisión sobre las acciones a tomar con los implicados, la cual puede ser desde una amonestación hasta la cancelación del cupo académico, esto sin afectar los procesos legales en que se puedan ver inmersos los implicados y dando cumplimiento al debido proceso.

Ilustración 3 Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas



CAPITULO VII

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 15: Medidas pedagógicas y acciones

que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, la prevención de las situaciones de convivencia, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de una sana convivencia en la Institución educativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



15.1. Acciones para la promoción y prevención de la convivencia escolar.

Las acciones que contribuyan a la promoción, de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el establecimiento de un clima de las relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran (numeral 5 del artículo 29 del decreto 1965 de 2013.

Estrategias para la promoción y prevención de las situaciones de convivencia escolar. En la Institución Educativa se implementarán las siguientes estrategias preventivas con el propósito de minimizar las diferentes situaciones:

- Conversatorios de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.
- Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la Institución.
- Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos al inicio de cada semana en formación de la comunidad estudiantil.
- Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares en la Jornada de Dirección de Grupo.
- Revisión, ajuste y socialización del manual de convivencia cada vez que se realice una actualización y esto se hará con toda la comunidad educativa.
- Socializar al inicio del año escolar el Manual de Convivencia con los estudiantes (responsable: director de Grupo).
- Seguimiento constante, permanente y oportuno del estudiante para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos en las horas de Dirección de Grupo.
- Reflexión grupal, cuando la conducta lo amerita con fines formativos.
- Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.
- Escuela de familias.
- Conferencias y conversatorios formativos.
- Realización de los juegos interclases.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- Realización del Festival de Danzas.
- Sala de cine como estrategia del manejo adecuado del tiempo libre.
- Jornadas complementarias (Fútbol Sala, Balón Mano, Voleibol, baloncesto y Fútbol).
- Celebración del día del amor y amistad.
- Celebración del día del estudiante.
- Saludo Rectoral en Comunidad.
- Día de la democracia escolar (Elección de los representantes al Gobierno Escolar).
- Formaciones generales para dar indicaciones y orientaciones específicas (uniforme, comportamiento, cuidado de enceres, entre otras). Esta actividad se realizará semanalmente y será dirigida por los directivos docentes. Otras que puedan surgir con el fin de mejorar la convivencia escolar.

15.2. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1) Promoción: Se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

2) Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

3) Atención: En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan



la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

15.3. Acciones en cada uno de los niveles encaminadas a la promoción, prevención y atención de la convivencia escolar

1) Nivel preescolar

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.
- Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.
- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres o acudientes sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con la familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres o acudientes sobre el procedimiento a desarrollar en la Institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

2) Nivel escuela primaria

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación,



internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.

- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la Institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la Institución educativa (entrada y salida).

3) Nivel colegio secundaria

- Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
- Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.
- Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.
- Realizar las Asambleas Escolares de Aula (orientaciones de grupo) para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la Institución educativa (entrada y salida).

CAPÍTULO VIII OTROS PROTOCOLOS

ARTÍCULO 16: PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS RELACIONADOS A OTRAS ENTIDADES O TEMAS ESPECÍFICOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



16.1. Protocolo para trámite de accidentes escolares, incidentes o enfermedad física relacionados a la salud del estudiante.

Tiene como objeto establecer un procedimiento claro y estandarizado para atender de manera oportuna cualquier accidente, incidente o enfermedad que pueda ocurrir a los estudiantes dentro de las instalaciones del plantel o durante actividades escolares, garantizando su integridad física y brindándoles las acciones básicas para la atención médica necesaria.

Este protocolo aplica a todos los estudiantes matriculados, personal docente, administrativo y de servicios generales de la Institución educativa.

1) Definiciones

- **Accidente escolar:** Evento imprevisto que ocasiona una lesión física al estudiante dentro de la Institución o en actividades escolares oficiales.
- **Incidente:** Situación que pone en riesgo la integridad física del estudiante.
- **Enfermedad:** Alteración de la salud física del estudiante.
- **Emergencia Médica:** se considera emergencia médica toda aquella situación en la cual se deben tomar decisiones y realizar acciones médicas de forma inmediata. Dada la importancia y gravedad de la afección, en general existe una amenaza inmediata de la vida de la persona.
- **Una Urgencia:** es cuando no existe peligro inmediato, pero si no se atiende en un periodo de tiempo determinado la situación puede convertirse en una emergencia.

2) Responsabilidades

Rector: Supervisar el cumplimiento de este protocolo...

Personal Docente y Administrativo: Reportar y canalizar los casos...

Padres de Familia: Informarse sobre el estado de salud de su hijo(a)...

3) Evaluación de casos:



Es importante clasificar adecuadamente las urgencias médicas para brindar la atención y los recursos necesarios según la gravedad del caso. Dentro del protocolo, se pueden establecer los siguientes niveles de urgencia:

4) Urgencias Leves de Salud

Se consideran urgencias leves o moderadas aquellas dolencias físicas que, a pesar de causar malestar o molestias, no comprometen las funciones vitales, las capacidades físicas/mentales ni ponen en riesgo la vida de la persona. Estas urgencias permiten una espera moderada para su atención y tratamiento, y no requieren intervención inmediata.

Algunos ejemplos de urgencias leves de salud son:

- Contusiones o golpes leves sin compromiso funcional
- Heridas superficiales: pequeños cortes, rasguños
- Dolores musculares o articulares moderados
- Malestares gastrointestinales pasajeros
- Fiebre baja
- Sangrado nasal
- Perdida traumática de diente
- Alergia leve

En estas situaciones, en primera instancia se contactará al padre, madre de familia o acudiente responsable para informar la situación de salud presentada. Se solicitará al acudiente recoger al estudiante y llevarlo donde pueda recibir la atención o tratamiento apropiado para su dolencia.

Si es necesario, en la Institución educativa se prestarán los primeros auxilios básicos de acuerdo a los recursos disponibles. Cabe recalcar que no se suministrarán medicamentos ni se realizarán intervenciones médicas en la Institución.

El acudiente responsable deberá firmar un formato de salida donde conste el motivo y se comprometa a llevar al estudiante a los servicios médicos para el manejo específico de su dolencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



En caso de ser una dolencia recurrente o condición de salud temporal, el acudiente debe evaluar la condición del estudiante y abstenerse de enviarlo al colegio si requiere tiempo de recuperación, presentando la excusa médica respectiva.

Si el estudiante tiene manejo médico y acude a clases de forma rutinaria, los padres o acudientes deben entregar al colegio un resumen de historia clínica con las consideraciones y recomendaciones actuales para su atención en caso de crisis.

5) Urgencias Moderadas de Salud

Se consideran urgencias moderadas aquellos casos que requieren intervención y tratamiento médico relativamente rápido para prevenir complicaciones o agravamiento del cuadro. Algunos ejemplos incluyen:

- Esguinces
- Heridas o cortes que necesitan sutura
- Contusiones en la cabeza sin pérdida de consciencia
- Golpes fuertes en pecho, abdomen o espalda
- Fiebre alta
- Dolor de cabeza permanente
- Crisis asmática leve o moderada
- Deshidratación moderada
- Vómito, diarrea frecuente o dolor abdominal intenso
- Traumatismos leves sin fracturas o heridas graves
- Picaduras o mordeduras de animales no venenosos
- Ceguera parcial
- Intoxicación moderada

Ante estas situaciones, se recomienda valoración médica prioritaria y posible traslado al centro de salud u hospital más cercano para una atención especializada pronta.

Se debe contactar rápidamente a los padres de familia y/o acudiente responsable para informar la situación. El traslado al centro asistencial idealmente debe realizarlo el padre de familia. En la Institución educativa se dejará constancia escrita de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



necesidad de atención médica, los síntomas presentados por el estudiante y el compromiso de los padres o acudiente de llevarlo a un servicio de salud.

Sólo en los casos en que el padre de familia o acudiente no pueda presentarse prontamente, y no envíe a un familiar adulto responsable para este efecto, el colegio evaluará la gravedad del cuadro y decidirá el envío del estudiante al servicio de salud más cercano para su valoración médica urgente. Este traslado se realizará en compañía de un docente o administrativo de la Institución, quien permanecerá con el estudiante hasta el arribo de un familiar adulto que se responsabilice de su cuidado y continuidad de atención.

6) Urgencia de salud con gravedad

Se puede considerar un estado de emergencia, aquellas situaciones donde se genera un gran dolor o impacto en la humanidad y ponen en riesgo la vida u alguna función corporal y se requiere una atención prioritaria a nivel de la labor médica. Entre ellas a nivel de colegio se encuentran:

- Fracturas o traumas corporales fuertes.
- Traumatismos craneoencefálicos con pérdida de conciencia
- Hemorragias graves
- Convulsiones
- Reacciones alérgicas severas
- Crisis asmática grave o dificultad respiratoria
- Paro cardiorrespiratorio
- Pérdida del conocimiento
- Consumo o exposición a alguna sustancia química
- Quemaduras
- Atragantamiento
- Golpes o lesiones con objetos cortopunzantes o algún tipo de arma
- Accidente que implique energía eléctrica
- Heridas abiertas
- Dolores internos intensos
- Picaduras o mordeduras de animales venenosos
- Intoxicación severa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



7) Pasos a seguir.

- Conservar la calma y cerciorarse de tomar inicialmente el control de la situación, asegurando el lugar para evitar más daños o riesgos
- Alertar a otros miembros del cuerpo académico y/o administrativos de tal manera que brinden apoyo para la atención primaria del caso presentado.
- Brindar primeros auxilios básicos.
- Comunicarse con el centro asistencial (**hospital local Isabel Celis Yáñez**) para solicitar traslado prioritario y adecuado; solo en caso de riesgo vital y previa valoración de la gravedad, tomando en cuenta que no existe otra opción, se deberá abordar otra forma de transporte generando las precauciones de movilidad adecuadas.
- Comunicar la situación a padres y/o acudientes; mientras ellos hacen presencia en el lugar o en el centro asistencial, el afectado deberá estar acompañado por un docente o miembro de la Institución educativa.
- El docente o miembro de la comunidad académica que presenciara el hecho, deberá entregar la información recopilada de lo acontecido, al servicio de urgencias del hospital Isabel Celis Yáñez, para ayudar en la atención del caso.
- Se deberá llenar un formato donde se dé cuenta de lo acontecido al familiar y así mismo se reciba los resultados diagnósticos del servicio médico en su remisión.
- Se deberá hacer seguimiento de la evolución del estado de salud del estudiante

Adicional a las rutas señaladas y procedimientos a realizar en casos de presentarse una situación considerada como urgencia médica, se considera fundamental tener activa la brigada de urgencias de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez, motivando la capacitación de sus miembros en primeros auxilios básicos.

Es fundamental para la Institución educativa contar con extintores, camilla, botiquín en lugar accesible y en buen estado, para ser utilizados en caso de requerirse.

De igual manera es importante tener de forma visible los datos de las entidades que atienden emergencia a nivel local y próximos de la región.

Establecer vías de evacuación y generar simulacros de atención de incidentes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

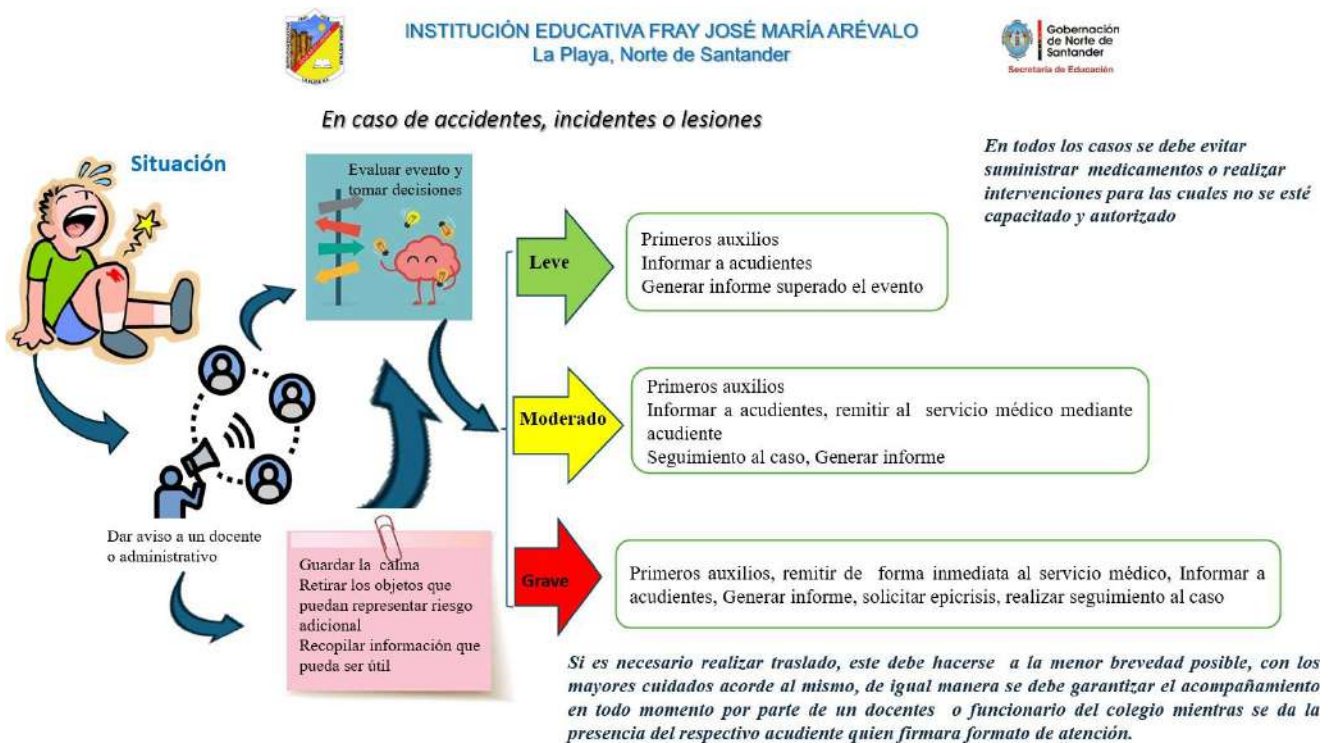
DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Se pide a padres de familia, mantener los datos actualizados de sus hijos incluyendo historia clínica, cuando estos padezcan de alguna afección, alergias u otra circunstancia, que deba ser considerada para su atención en caso de presentarse una emergencia. (Es responsabilidad de los padres y/o apoderados mantener estos datos actualizados)

Realizar una difusión del manual a todos los centros educativos que conforman la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez.

8) Ruta general para atención de emergencias:



16.2. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”;

“incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39).

- 1) Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, se debe informar directamente Rector o a quien este último delegue, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos del NNAJ.
- 2) Realizar la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.
- 3) El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el NNAJ, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.
- 4) El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, además de dar a conocer



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



al NNAJ el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.

- 5) La información que se obtenga debe ser clara y precisa, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.
- 6) En el caso de comprobarse la situación el Rector o la persona que este delegue contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación de descuido, desatención y/o abandono del NNAJ. Durante este paso se generarán acuerdos con la familia o cuidadores del NNAJ que aseguren su bienestar. Estos quedaran suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. Así mismo, se informará las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del NNAJ, remitiendo el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente se dejará constancia por escrito.

16.3. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

¿Qué no es trabajo infantil?

No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

- 1) Identificar las señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales, a través de los diferentes miembros de la comunidad educativa.



- 2) Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, evitando el inicio de actividades laborales y/o estableciendo acuerdos.
- 3) Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 5) Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

16.4. Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

- 1) Recepción de la información por parte del estudiante víctima o de la persona que identifica la situación remitiéndola hacia la instancia de Rectoría, actuación de la cual se dejara constancia.
- 2) Entrevista con el estudiante para conocer a fondo la gravedad de los posibles hechos y/o maltratos a los que vienen siendo sometido/a, actuación de la cual se dejara constancia.
- 3) Reporte del caso al Comité Escolar de Convivencia para instalar medidas preventivas actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Información a la Comisaria de Familia con el objetivo de que esta instancia adopte las medidas necesarias a fin de brindarle la atención oportuna, reparando los daños físicos, mentales y psicológicos, actuación de la cual se dejara constancia.
- 5) Se seguirá brindando el acompañamiento del servicio de Orientación Escolar tanto al estudiante como a los padres de familia, a través de visitas domiciliarias.

16.5. Ruta de atención en caso de maltrato infantil

- 1) La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informara al rector.
- 2) Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Se conduce el estudiante a la Unidad Básica de Atención para que reparen las lesiones múltiples causadas al estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

- 4) Se cita a los padres de familia estableciendo una entrevista semiestructurada indagando sobre la ocurrencia de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF, actuación de la cual se dejará constancia.

16.6. Ruta de atención en caso de abuso sexual

- 1) Recepción de la información por parte de la persona que identifica la situación o del estudiante víctima remitiéndola hacia la instancia de Rectoría.
- 2) Se reporta la situación al Comité Escolar de Convivencia para redactar un oficio y remitir el caso a las Entidades Pertinentes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). En caso de que la situación sea una falsa alarma se descartará y se cierra el caso, actuación de la cual se dejará constancia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



- 2) Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, informando de manera inmediata a las Familias (padres, madres o acudientes) de todos los estudiantes involucrados, exponiéndoles lo acontecido; actuación de la cual se dejará constancia; si al momento de encuentro entre las Familias se presenta una agresión física por los hechos ocurridos en el maltrato de los estudiantes, se contará con el apoyo del Inspector de Policía y/o Policía Nacional, para evitar tales agresiones entre ellos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) En Rectoría se recepcionará toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la víctima, luego victimario, observadores pasivos y Padres de Familia y/o Representante Legal, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
- 5) Recolectada la información el presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a todos sus miembros para informar sobre lo acontecido y tomar todas las medidas adoptadas (pedagógicas y/o disciplinarias), dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
- 6) En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de Derechos, el Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a las Autoridades Administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- 7) El Rector de la Institución Educativa, hará la respectiva Citación por escrito al Padre de Familia o Representante Legal del estudiante (víctima, victimario e implicados en el caso), con la finalidad de notificarle(s) las decisiones adoptadas por el Comité de Convivencia Escolar.
- 8) El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.

16.8. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

- 1) El Docente de área informará al Titular del grado, sobre el proceso escolar del estudiante, estableciendo una ruta a través del transcurso de los diferentes periodos académicos, brindándole los planes de apoyo para su respectiva nivelación en las áreas que se encuentra presentando su dificultad, del mismo modo, informará mantendrá una conversación con el padre, madre de familia y cuidador y el estudiante estableciendo unos compromisos de mejora.
- 2) En caso de que no haya una respuesta favorable el Docente Titular remitirá al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



estudiante a la instancia de Rectoría, con finalidad de informarle a los Padres de Familia o Representante Legal para establecer un acta de compromiso.

- 3) En Caso de reincidencia el caso es remitido ante la instancia del Comité de Convivencia Escolar, tomando las medidas pedagógicas, actuación de la cual se dejará constancia.

16.9. Ruta de atención a casos de estudiantes programa de inclusión educativa

- 1) Detección por parte de los funcionarios del área Administrativa sobre posibles discapacidades y/o talentos excepcionales, remitiendo el caso a la Instancia de Rectoría.
- 2) Informar a la oficina de Orientación Escolar para iniciar las respectivas valoraciones a través, de los padres de familia actuación de la cual se dejará constancia en los formatos correspondientes.
- 3) Remisión del caso a la Entidad Prestadora de Salud – EPS para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Al tener el Diagnóstico Médico y las respectivas valoraciones se reporta el caso al registro de matrícula del SIMAT.
- 5) A través del acompañamiento de funcionarios de la Secretaria de Educación, la Psicorientadora y los docentes, se realizarán las respectivas adecuaciones curriculares en los formatos destinados para ello Plan Individual de Ajustes Razonables y Diseño Universal del Aprendizaje – PIAR y DUA.

16.10. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

- 1) El docente o persona que detecte que un estudiante ha sufrido de un acto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



discriminatorio (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de la persona que cause el daño) se informará al rector para indagar y recepcionar la información con las partes implicadas, acordando compromisos.

- 2) Citación al Padre de Familia y/o Representante Legal, poniendo en conocimiento la situación presentada, dejando constancia en Acta firmada por Rector, Titular de Grado, Representante Legal y estudiante(s).
- 3) Mediación Pedagógica y establecimiento de acuerdos y compromisos.
- 4) Remisión ante las Entidades de Apoyo para el Restablecimiento y Garantía de los Derechos.
- 5) Seguimiento durante la segunda y tercera semana por parte del comité de Convivencia Escolar, con la finalidad de revisar si está dando cumplimiento a los compromisos pactados.

16.11. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

- 1) El Orientador, Rector o la persona que este delegue aborda a la víctima o a quien reporta un caso de presunto racismo y discriminación étnico racial y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, dejando constancia de cada actuación que se realice.
- 3) Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 5) Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.



16.12. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.

La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamento o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

- 1) Persona que identifica la situación debe informar oportunamente a la Rectoría.
- 2) Se realizará una entrevista con el(los) estudiante(s) por parte de la Oficina de Rectoría escuchando la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, realizando citación a los padres de familia o representante legal para notificarles sobre la situación y del debido proceso de acuerdo con lo estipulado para el protocolo de actuación de Situaciones Tipo III, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD y se reporta el caso Entidades correspondientes (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal).

16.13. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas

- 1) El docente o quien conozca la situación informa al Rector de la Institución.
- 2) Se realizará una entrevista con el estudiante por parte de la Oficina de Rectoría, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Se notifica a los Padres de Familia y/o Representante Legal de la situación ocurrida, brindando espacio para escuchar las diferentes versiones de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para adoptar las respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias.
- 5) Remisión del caso a las entidades correspondientes (Comisaría de Familia, Policía



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal), actuación de la cual se dejará constancia.

16.14. Protocolo de atención para las situaciones de embarazo en adolescente

- 1) Establecer contacto con la estudiante y representante legal, con la finalidad de recepcionar información y documentación pertinente a sus controles prenatales, brindando a sí mismo el apoyo y la orientación psicológica en todo lo referente al Restablecimiento de sus derechos y especialmente el derecho a la Educación. De acuerdo con lo anterior la estudiante y su acudiente deberán reportar el estado de gravidez en el menor tiempo posible (cinco días hábiles) dejando constancia en Acta para ello.
- 2) En el caso de que la estudiante sea menor de 14 años de acuerdo con lo regido por la Ley, se remitirá el caso a las Instancias legales (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Procuraduría y fiscalía general de la Nación) para el Restablecimiento de sus Derechos, dejando constancia en Acta para ello.
- 3) Se convocará al Consejo de Docentes en articulación con el Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso y toma de decisiones, informándose del Debido Proceso al Representante Legal y estudiante. De acuerdo con ello, la Institución Educativa diseñara un plan de estudios flexible, en atención a las condiciones establecidas por el médico tratante dejando constancia en Acta para ello.
- 4) Una vez diseñado el Plan de Estudios para la estudiante, se suscribirá acta de compromiso entre las siguientes partes: Institución Educativa, el acudiente y la Estudiante, definiendo dentro del acta los tiempos (parto, lactancia, entre otros aspectos), restricciones (alto riesgo y las que ordene el médico tratante), responsabilidades de la estudiante, de la Acudiente y de la Institución Educativa, firmando todas las partes mencionadas anteriormente.
- 5) Solicitar apoyo y acompañamiento desde la Entidad de Salud del Municipio, con el objetivo de que la estudiante sea muy responsable y continúe en cada uno de sus controles prenatales y cuidados del embarazo, dejando constancia en Acta para ello.

16.15. Protocolo de atención para casos de discriminación y hostigamiento escolar generados por directivos, docentes y administrativos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Los Servidores Públicos estarán sometidos a las sanciones según la clasificación de las conductas definidas en la LEY 1952 DE 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, derogando la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Para ello el Inmediato Superior procederá a iniciar las indagaciones preliminares a que dé lugar según la situación presentada por parte del funcionario.

- 1) Recepción preliminar por parte del Comité de Convivencia cuando se estén vulnerando los Derechos de los estudiantes y afecte la Convivencia Escolar y el ejercicio para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Citación a la(s) persona(s) implicadas y afectadas, escuchando sus descargos y buscando la mediación de manera pedagógica, de acuerdo con la elaboración de unos acuerdos. El incumplimiento a estos compromisos dará como cabida la remisión del caso al Inmediato Superior.
- 3) La gravedad de la situación presentada por el Rector, Docente y/o Administrativo es responsabilidad directa de su inmediato superior, quien iniciará los trámites correspondientes para el esclarecimiento de los hechos según lo contempla la Ley vigente para ello.

16.16. Protocolo de atención en caso de hostigamiento o discriminación generados por los padres de familia, funcionario de entidades hacia algún miembro de la comunidad educativa

- 1) Recepción de la situación por parte de la oficina de Rectoría, a partir de la persona que identifica o es conocedora de los hechos.
- 2) Se realiza una entrevista semiestructurada con la(s) personas(s) afectadas, dando el respectivo espacio para la descarga de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Citación al padre de familia o acudiente y/o funcionario agresor, permitiéndole el espacio para conocer la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Mediar de manera pedagógica con cada una de las partes implicadas, estableciendo acuerdos y/o compromisos sobre los actos cometidos, dejando constancia de ello en las respectivas actas.
- 5) Reportar el caso ante las Entidades de Apoyo de la Comisaria de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con la



gravedad de los hechos para el respectivo restablecimiento de los Derechos. Se enviará copia a la Institución Educativa sobre las Decisiones tomadas y/o medidas aplicadas.

6) Seguimiento de las acciones y compromisos establecidos.

16.17. Protocolo de atención en caso de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, o de encuentros a citaciones, reuniones, asambleas, comisiones que programe la Institución educativa.

- 1) Verificación de asistencia del padre, madre de familia y cuidador al encuentro realizado y/o convocado por la Institución Educativa.
- 2) Informar al Docente Titular sobre la verificación de la asistencia o de la convocatoria de encuentro, para que a través del estudiante le haga nuevamente llegar la respectiva citación al padre, madre de familia y cuidador a la Institución Educativa.
- 3) Notificar la reiterada inasistencia ante la Oficina de Rectoría, citando y/o convocando nuevamente y en llegado caso de incumplir nuevamente se solicita el apoyo y acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia quien sesionara y tomara la decisión sobre las medidas pedagógicas a tomar para que se pueda acatar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley No. 2025 del 23 de julio de 2020.

Parágrafo 1. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, encuentros a citaciones, reuniones, asambleas, comisiones que programe la Institución educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1857 de 2017.

Parágrafo 2. La Institución Educativa podrá implementar únicamente acciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia y se respete el derecho de defensa.

16.18. Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”

- 1) La persona que identifica la situación o quien conozca el caso informa a la oficina Rectoría; donde se elabora un acta, recepcionando lo sucedido.
- 2) Se realiza una entrevista y se brinda atención inmediata al estudiante que haya presentado situaciones de conducta suicida.
- 3) Citación al padre de familia o representante legal con el fin de realizar una indagar y/o conocer aspectos familiares y emocionales del estudiante, comprendiendo su dinámica familiar y los posibles hechos que llevaron al comportamiento suicida.
- 4) Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD.

Aprender a reconocer las señales de riesgo de conducta suicida

Las evidencias indican que la gran mayoría de las personas que desarrollan una conducta suicida, previamente han mostrado señales que podían indicar algo acerca de sus planes e intenciones, o se hallan en una situación emocional particular que es predisponente para una posible acción suicida. Por estas razones se debe aprender a identificar las señales más importantes. Cuando se han realizado las acciones de promoción y prevención con la población estudiantil de la Institución es posible ir detectando quiénes podrían hacer parte de las personas que pueden presentar riesgo de suicidio. Por lo tanto, no es necesario realizar una verificación de señales de riesgo con todos los estudiantes de la Institución, tipo tamizajes, sino solo con aquellos que se detectan en mayor riesgo, por ejemplo, de acuerdo con la clasificación proporcionada por el Modelo Poblacional de Kaiser Permanente propuesto anteriormente.

En la caracterización de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, es fundamental identificar si están en tratamiento médico y deben seguir rigurosamente con su medicación. En la adolescencia se suelen asumir conductas de rechazo hacia el proceso



que pone en riesgo su condición de salud y detonar situaciones de riesgo. El docente orientador, los profesionales de apoyo o los docentes que hagan parte de este equipo, pueden asumir como función dicho seguimiento.

En el siguiente gráfico se presentan las Señales de Riesgo para posible conducta suicida se presentan las dos categorías que ayudan a definir si hay riesgo vital para la persona afectada o no lo hay:

A Con una señal es más que suficiente para activar la alerta y solicitar apoyo de salud y B Esta debe ir acompañada de otras señales entrelazadas, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

A	B
<ul style="list-style-type: none">▶ Amenazas sobre quererse hacer daño: tanto verbales como escritas▶ Expresión de comentarios indirectas: "Soy un estorbo", "No sirvo para nada, soy un inútil", "Sin mí, las cosas estarían mejor", "Ya les voy a solucionar todos sus problemas", "No le doy la talla a nadie".▶ Historia de intentos previos.▶ Búsqueda de información referente al suicidio o métodos para el suicidio.▶ Autolesiones o "cutting".▶ Entrega a otros de pertenencias valiosas afectivamente.▶ Recuperaciones espontáneas: particularmente alegre y entusiasta, después de un período de abatimiento y tristeza.	<ul style="list-style-type: none">▶ Alteraciones en el sueño y/o alimentación.▶ Descuido en la apariencia personal.▶ Disminución significativa en el desempeño académico.▶ Retraimiento social.▶ Incapacidad para experimentar placer.▶ Fuerte decaimiento o falta de energía.▶ Expresión de sentimientos intensos y abrumadores de culpa, vergüenza, y odio hacia sí mismo.▶ Presencia de un evento desencadenante.▶ Dificultades en la concentración y consecuentemente, pérdida de la memoria: desatención.▶ Sentimientos de desesperanza: no hay futuro o al menos éste es muy negro.▶ Sentimientos de desesperación, al considerar que ya no se puede soportar o tolerar más una situación o estado vital.

¿Qué hacer cuando un estudiante entra en una crisis que puede conducir a un acto suicida? En caso de que una persona de la comunidad educativa o externa haya identificado a un estudiante que presenta señales de riesgo como para considerarlo en peligro inminente de conducta suicida, es preciso seguir los siguientes pasos:

El docente, coordinador, orientador o cualquier persona que detecte a un estudiante en riesgo debe informar sobre esta situación, de manera urgente, a cualquier miembro del equipo de atención de la Conducta Suicida, o en su defecto al Rector, o a cualquier



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



directivo que pueda activar la ruta de atención definida en el establecimiento educativo y solicitar la concurrencia del sector salud.

Tanto la persona que informa del caso como el equipo de atención deben guardar la debida calma, no generar alarmas en la Institución y mantener la confidencialidad sobre la identidad de la persona afectada y de los hechos que se estén presentando.

El equipo de atención evalúa y determina si la persona está en riesgo vital o no. Si no lo está la acción inmediata a seguir es la escucha activa.

Es necesario que un integrante del equipo de atención se encuentre con el estudiante en un lugar tranquilo y acogedor en donde se pueda llevar a cabo una conversación cuyo fin primordial sea escucharlo y darle una oportunidad de expresarse. Es una oportunidad para reconocer y hacer una lectura comprensiva de los posibles factores de riesgo que están afectando a la persona y determinar si en efecto existe o no una conducta suicida.

Esta conversación basada en la escucha activa, se basa en estar tranquilo y dispuesto a escuchar, tener la atención total hacia la persona con la que se está conversando, adoptar una actitud de interés que demuestre que lo que le está ocurriendo es importante, mantener la mirada atenta con el interlocutor y en ocasiones y si este lo permite, hacer contacto visual y responder con energía.

En el recuadro de CAJA DE HERRAMIENTAS (Pág 112), sobre pautas para una entrevista, se dan algunas recomendaciones generales sobre qué hacer y qué no hacer durante una entrevista. Es de precisar que esta entrevista la debe realizar un profesional capacitado, preferiblemente el orientador.

Al final de la conversación hay que informar al estudiante que es necesario asistir a una consulta psicológica o psiquiátrica a través de su EPS.

También es importante avisar a la madre y al padre de familia o a sus cuidadores. Tenga en cuenta que ellos también se pueden alterar. Procure hablar de manera tranquila, pausada y dando a entender que la situación está siendo abordada, pero necesita de su compromiso y corresponsabilidad.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

A manera de seguimiento, es necesario solicitar copia del reporte de atención de la entidad prestadora de servicios de salud a la que se haya remitido la persona con conducta suicida y mantener comunicación con la familia del estudiante para conocer de su evolución y recomendaciones médicas.

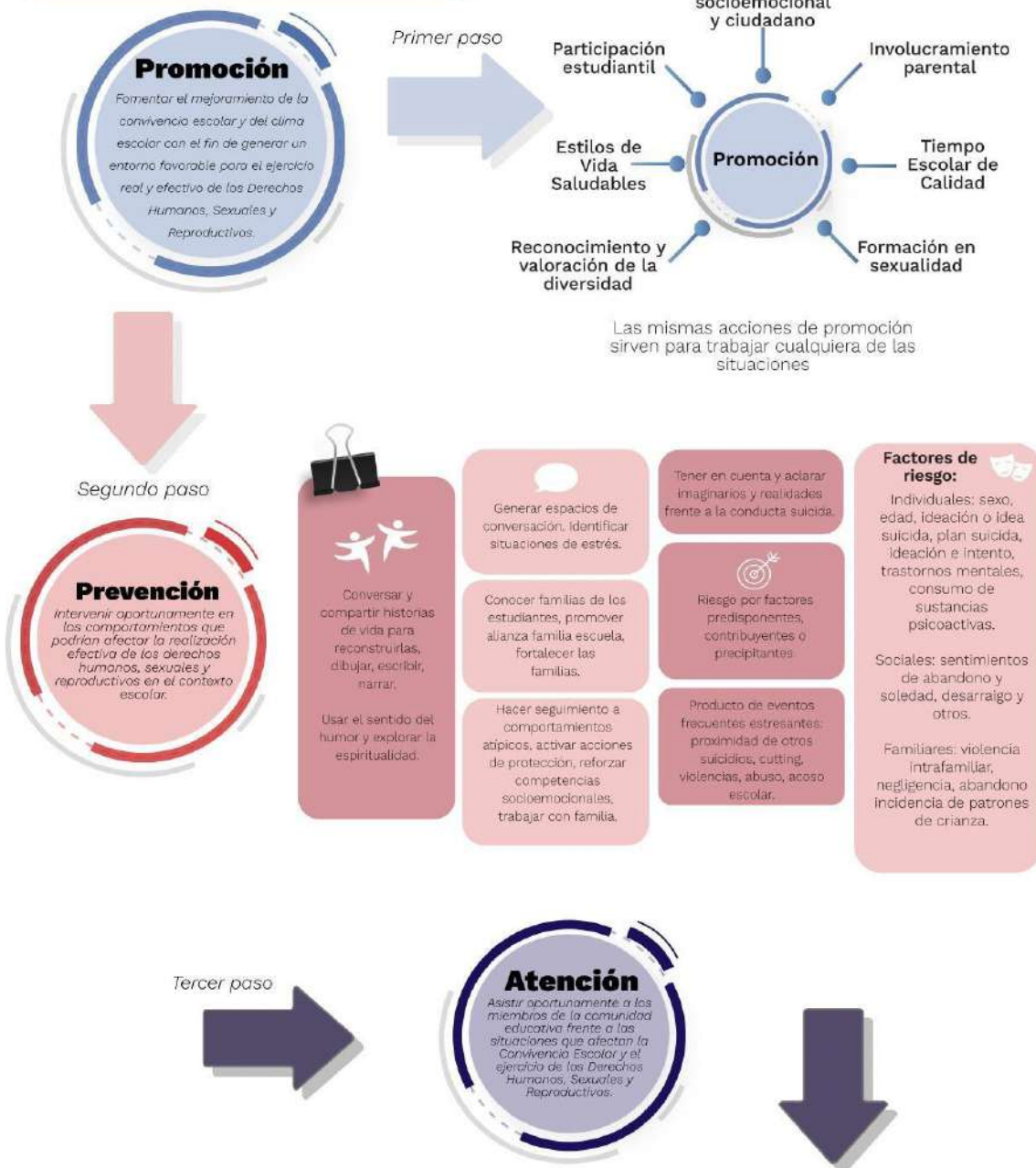


LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN



DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023

Abordaje pedagógico de la Conducta Suicida





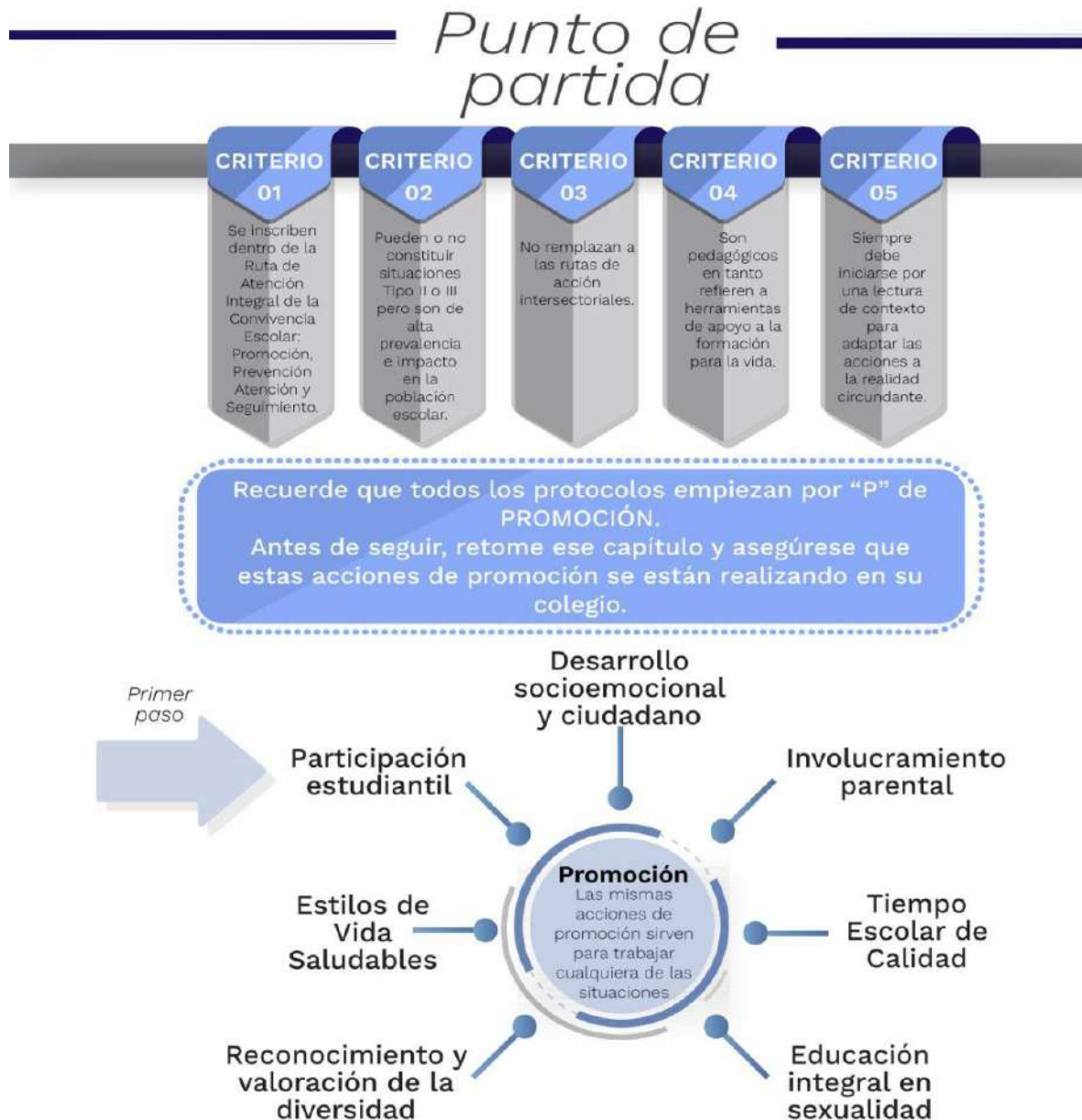
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN



DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023

Actividades a realizar:

1) Acciones de Promoción:



2) Acciones de prevención:



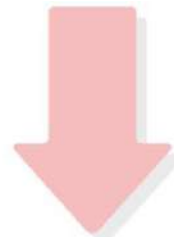
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

Énfasis en riesgo por factores predisponentes, contribuyentes o precipitantes. Factores de riesgo.



Segundo paso

Conducta Suicida

Prevención

Específica para cada situación

Conversar y compartir historias de vida para reconstruirlas, dibujar, escribir, narrar.

Usar el sentido del humor y explorar la espiritualidad.

Generar espacios de conversación. Identificar situaciones de estrés.

Conocer familias de los estudiantes, promover alianza familia escuela, fortalecer las familias.

Hacer seguimiento a comportamientos atípicos, activar acciones de protección, reforzar competencias socioemocionales, trabajar con familia.

Tener en cuenta y aclarar imaginarios y realidades frente a la conducta suicida.

Riesgo por factores predisponentes, contribuyentes o precipitantes.

Producto de eventos frecuentes estresantes: proximidad de otros suicidios, cutting, violencias, abuso, acoso escolar.

Factores de riesgo:

Individuales: sexo, edad, ideación o idea suicida, plan suicida, ideación e intento, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas.

Sociales: sentimientos de abandono y soledad, desarraigo y otros.

Familiares: violencia intrafamiliar, negligencia, abandono incidencia de patrones de crianza.

3) Acciones de atención:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Del componente de Atención.



4) Acciones de Seguimiento:

Del componente de Seguimiento.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Pautas para la entrevista en crisis

Qué hacer en una entrevista o conversación con la persona afectada	Qué no hacer
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Controle sus impulsos ▶ Busque el momento adecuado ▶ Escuche hasta que la otra persona se sienta cómoda de ser escuchada. Intervenga luego. ▶ Ofrezca apoyo emocional. ▶ Use un tono de voz pausado y suave. ▶ Mantenga el contacto visual si es culturalmente apropiado. Recuérdele a la persona que usted está allí para ayudarla. ▶ Si la persona está muy alterada, oriéntela en un ejercicio de respiración consciente comenzando por tres respiraciones ▶ lentas y profundas y luego respirar de manera normal, pero tomando conciencia del flujo de aire. ▶ Asegúrele, a la persona, que se encuentra en un lugar seguro y no tiene por qué temer (a no ser que no sea el caso). ▶ Enfóquese en las fortalezas y habilidades de la persona, tenga un abordaje desde lo positivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ No hable hasta que esté seguro de que la otra persona ha dicho todo lo que quería decir. ▶ No diga cualquier cosa. Use frases contundentes en forma de preguntas. ▶ No interrumpa para decir lo mismo que está diciendo la persona afectada. ▶ No dé consejos. ▶ No relate su vida personal para dar consejos o tranquilizar a la otra persona.

Fuente: Manual de Formación en salud mental. Componente Comunitario, MSPS. 2018.

Pasos para los primeros auxilios psicológicos

Pasos	Qué Hacer	Qué No Hacer
<p>1. Contacto comunicativo. Crear un ambiente de empatía y tranquilidad con la persona que está en crisis. Generar empatía y consultar si desea hablar sobre lo que le está ocurriendo. Construir un ambiente de confianza, en un lugar privado y tranquilo. Si es posible o necesario, implementar con esta persona, técnicas de relajación mediante respiración consciente y abdominal.</p>	<p>Escuchar de manera atenta y cuidadosa. Comunicar aceptación.</p>	<p>Contar su propia historia. Ignorar los sentimientos. Juzgar o regañar.</p>
<p>2. Examinar dimensiones del problema. Establecer qué fue lo que sucedió, cuál es el significado que tiene el hecho para la persona, quiénes más están involucrados en lo ocurrido.</p>	<p>Hacer preguntas abiertas: "¿Cómo te sientes?" Clarificar y precisar el problema. Evaluar el riesgo de muerte.</p>	<p>Preguntas cerradas tipo SI /NO: ¿Te sientes mal? Justificar la razón del problema.</p>
<p>3. Exploración de soluciones. Se busca determinar los recursos con los cuales cuenta y le han servido para solucionar situaciones similares anteriormente, posibles planes de acción a seguir, disponibilidad de redes de apoyo y soporte.</p>	<p>Realizar una lluvia de ideas. Establecer prioridades. Evaluar recursos de apoyo social. Evaluar el riesgo de muerte.</p>	<p>Dejar obstáculos sin examinar. Permitir una mezcla de necesidades sin establecer prioridades.</p>
<p>4. Ayudar a tomar decisiones. Dependiendo del estado emocional de la persona, se puede asumir una posición de ayuda directiva o facilitadora. La diferencia radica en el grado de responsabilidad que se asume frente a la decisión que se toma. Habiendo evaluado previamente posibles alternativas de solución, es ayudar a concretar un camino, previa valoración de pros y contras.</p>	<p>Establecer metas específicas a corto plazo. Ser directivo, si la persona no puede asumir decisiones. Mostrar las contradicciones entre acciones e ideas, cuando sea necesario. Evaluar el riesgo de muerte.</p>	<p>Intentar resolverlo todo al tiempo. Prometer cosas inviables. Retraerse o postergar mucho la toma de decisiones cuando sea necesario.</p>

Fuente: Manual de Formación en salud mental. Componente Comunitario, MSPS. 2018.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

CAPÍTULO IX

SOCIALIZACION, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN.

ARTÍCULO 17: ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA SOCIALIZACION, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

17.1. Debido proceso para la modificación colectiva del acuerdo de adopción del manual de convivencia.

- 1) Lectura del contexto.
- 2) Construcción colectiva del manual de convivencia o acuerdo de convivencia.
- 3) Adopción por el consejo Directivo.
- 4) Socialización y divulgación.

Lectura de contexto. Cada año lectivo durante las dos primeras semanas de desarrollo institucional, se realizará la actualización de la lectura de contexto, mediante la estrategia DOFA y otras que permitan la participación activa y democrática de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Construcción con la comunidad educativa de los acuerdos de convivencia escolar. Los acuerdos de Convivencia serán pactados en espacios y estrategias que permitan la socialización, discusión y participación de todos los entes de la comunidad educativa, pueden ser mediante trabajos de grupo, discusiones, mesas redondas, panel y otros acuerdos.

Socialización de los acuerdos para la convivencia escolar. Cada año lectivo, en la tercera semana de calendario escolar los directores de Grupo socializarán a los estudiantes y padres de familia los acuerdos de convivencia escolar, según las Normas legales vigentes.

Actualización de los acuerdos de convivencia escolar. Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia y el clima escolar de la comunidad educativa, será válido revisar los acuerdos y hacer las actualizaciones pertinentes para mejorar el clima institucional; sin saltarse los protocolos y el debido proceso.



Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de ajustes al Manual de Convivencia Escolar. Cada año lectivo, en las dos primeras semanas de desarrollo institucional se revisarán, validaran y realizaran los ajustes pertinentes (si aplican) de acuerdo con las normas vigentes al Manual de Convivencia Escolar.

17.2. Procedimiento para modificar el presente Manual de Convivencia:

- Presentación de la Solicitud por escrito al Rector, donde se plasme lo que se desea modificar o reformar.
- Presentación al Consejo Directivo de dicha solicitud para su aprobación.
- Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la aprobación o no de dicha solicitud la cual debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
- Dar cumplimiento a lo estipulado por el Consejo Directivo.

17.3. Aprobación y adopción del acuerdo o manual de convivencia.

Será aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, como producto de la construcción colectiva, y asumido en su totalidad para darle estricto cumplimiento.

El Consejo Directivo, dará aprobación mediante Acuerdo, a las modificaciones del Manual de Convivencia, previa puesta en consideración por cada uno y todos los miembros que lo conforman.

Anotación: A los 6 meses de entrada en vigencia del presente manual, deberá ser evaluado por el consejo directivo, la operatividad en la aplicación efectiva del mismo, proponiendo y realizando las respectivas reformas o ajustes que considere pertinentes, desde la vivencia de la comunidad educativa

17.4. Socialización de las modificaciones y adopciones al manual de convivencia.

Dentro de los tres días siguientes a la aprobación y adopción de las Modificaciones al Manual de Convivencia, se realizará la socialización de las mismas, para toda la comunidad educativa, mediante reuniones de padres de familia, talleres en las aulas de clase, carteleras, folletos, página web institucional, reuniones de profesores y comunicados.



17.5. Publicación y entrega del acuerdo o manual de convivencia.

El acuerdo o Manual de Convivencia Escolar, será publicado en la página web de la Institución en los tres días siguientes a su aprobación y adopción por el Consejo Directivo y se entregará a los miembros de la Comunidad Educativa.

17.6. Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional.

El presente manual de convivencia hace parte del proyecto educativo institucional de la Institución Educativa Rural Benjamín Quintero Álvarez.

17.7. Vigencia del Manual de Convivencia.

Este Manual de Convivencia deroga el anterior y es vigente a partir de la fecha de su aprobación y copia del mismo será enviado a la Personería Municipal y secretaria de Educación del Norte de Santander. El manual de convivencia adoptado tendrá una vigencia de 3 años a partir de su fecha de aprobación, prorrogables hasta la fecha de una nueva edición o modificación aprobada por el consejo directivo.

CAPITULO X

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 18: ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

Los principios son tomados del artículo 5 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

18.1. Corresponsabilidad:

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y desconformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

18.2. Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

18.3. Integralidad:

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

18.4. Las acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad son las siguientes:

Al analizar los diferentes casos presentados en la Institución se tendrán en cuenta las siguientes medidas pedagógicas propias para cada situación para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN
DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO

La Vega de San Antonio 07 de junio del 2024

ESP. **JESÚS AMADO FLÓREZ ORDÓÑEZ**
ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA Y GERENCIA INFORMÁTICA
CEL: 3118087977
E-mail: jesamado1366@hotmail.com - jesamado1366@gmail.com
RECTOR
I. E. R. BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ DE LA PLAYA DE BELÉN
E-mail Institucional: alvarezquinterobenjamin@gmail.com

Copia: Archivos Institucionales

"Donde florece la Educación se cosecha mi trabajo"

Bibliografía:

Centro Educativo Pueblo Nuevo, 2023. MANUAL DE CONVIVENCIA, Ocaña Chaux, E. (2012). Educación, convivencia y agresión escolar. Bogotá: Tauro.

Chaux, E., Lleras, J., & Velásquez, A. M. (2004). Competencias ciudadanas: de los estándares al aula. Una propuesta de integración a las áreas académicas. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Chaux, E., Vargas, E., Ibarra, C. y Minski, M. (2013). Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Comité Distrital de Convivencia Escolar. (2022). "Directorio de protocolos atención de integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos". Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Congreso de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia. Congreso de Colombia. (2013). Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Congreso de Colombia. (2020). Ley 2025 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de febrero 8 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Diario Oficial N° 41.214.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N° 46.446.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial N° 48.733.

Congreso de la República de Colombia. (2020). Ley 2025 de julio 23 de 2020. Por medio de la cual se establecieron lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país. Diario Oficial N° 51.384.

Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-478 de 2015. Diputada Gloria Stella Ortiz Delgado.

Decreto 1620 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial N° 48.910. Colombia.

Decreto 1620 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial N° 48.910. Colombia.

Fernández, I. (1998). Prevención de la violencia y resolución de conflictos. Madrid: Narcea. García Correa, A. (2008). La disciplina escolar: Guía docente. Universidad de Murcia.

Gómez, A. Rodríguez, L. (2022). "Manual de procedimientos para la atención de situaciones tipo I, II y III en instituciones educativas". Editorial Magisterio, Bogotá.

Institución Educativa Colegio Agustina Ferro, 2023. MANUAL DE CONVIVENCIA. Ocaña, Norte de Santander 2023. Tomado de <https://colagustina.edu.co/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2022). "Protocolo de atención integral para situaciones de violencia en el entorno escolar". Bogotá: ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). "Lineamientos para la prevención y atención de conductas suicidas en entornos escolares". Bogotá: ICBF.

Jares, X.R. (2006). Pedagogía de la convivencia. Barcelona: Graó.

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial N° 48.733. Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



López, R. & Martínez, A. (2023). "Guía práctica para la implementación de protocolos de atención a situaciones de embarazo adolescente en instituciones educativas". Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Educación

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2002). Decreto 1850 de 2002: Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2005). Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2013). Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Bogotá: MEN.

Ministerio de Educación Nacional. (1994). Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Diario Oficial No 41.473.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Diario Oficial No. 48.910.

Ministerio de Educación Nacional. (2017). Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Diario Oficial N° 50.340.

Ministerio de Educación Nacional. (2022). Directiva 01 de marzo 04 de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2023). "Guía para la actualización de manuales de convivencia escolar con enfoque restaurativo". Bogotá: HOMBRES.

Pérez, AL (2021). "Convivencia escolar y justicia restaurativa: nuevos paradigmas en la resolución de conflictos". Revista Colombiana de Educación, 45(2), 78-95.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2023). "Guía para la implementación de protocolos de convivencia escolar y atención a situaciones críticas". Bogotá: HOMBRES.



Olweus, D. (1993). *Bullying at school: What we know and what we can do*. Oxford: Blackwell.

Ortega, R. y Del Rey, R. (2004). *Construir la convivencia*. Barcelona: Edebé.

Pérez, M. & Sánchez, C. (2023). "Rutas de atención para situaciones de violencia escolar: un enfoque restaurativo". *Revista Colombiana de Educación*, 48(3), 112-130.

Torrego, JC (Coord.). (2006). *Modelo integrado de mejora de la convivencia: Estrategias de mediación y tratamiento de conflictos*. Barcelona: Graó.

Torrego, JC (Coord.). (2008). *El plan de convivencia: Fundamentos y recursos para su elaboración y desarrollo*. Madrid: Alianza Editorial.

Trianes Torres, M.V. y Fernández-Figares, C. (2001). *Aprender a ser persona y a convivir: Un programa para secundaria*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Rodríguez, M. & Gómez, J. (2022). "Manual de implementación de prácticas restaurativas en instituciones educativas". Editorial Educación Siglo XXI, Bogotá.

Sánchez, C. & Martínez, R. (2023). "Prácticas restaurativas como herramienta de prevención del acoso escolar". Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas. Secretaría de Educación de Cundinamarca. (2022). "Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos". Cundinamarca: Gobernación de Cundinamarca.

Secretaría de Educación de Antioquia. (2023). "Lineamientos para la implementación de enfoques restaurativos en las instituciones educativas del departamento". Medellín: Gobernación de Antioquia.

Secretaría de Educación de Norte de Santander. (2023). Documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las practicas restaurativas, Áreas de Inspección y vigilancia y calidad educativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250
Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



Anexos (Formatos)

Código	Nombre del formato	Especificación general sobre el uso de los formatos
F-001	Acta de reunión con acudientes	Se genera para dar a conocer una situación de convivencia y lograr compromisos en presencia de padres, se da su uso en situaciones tipo II o III
F-002.1	Acta de conciliación entre estudiantes	Se puede utilizar para generar acuerdos de conciliación de situaciones tipo I y tipo II donde se requieran medidas o practicas restaurativas
F-002.2	Acta de conciliación en presencia de padres	Se da en situaciones tipo II, se usa como garantía de la generación de medidas restaurativas o compromisos de no repetición de situaciones que afecten la convivencia y que solo comprometa a un estudiante
F-002.3	Acta de conciliación en presencia de un solo padre	Se da en situaciones tipo II, se usa como garantía de la generación de medidas restaurativas o compromisos de no repetición de situaciones que afecten la convivencia y que comprometa a varios estudiantes
F-002.4	Acta de conciliación entre docente(s) y estudiante(s)	Se da en situaciones tipo II, se usa como garantía de la generación de medidas restaurativas o compromisos de no repetición de situaciones que afecten la convivencia y que comprometan la acción de uno o varios estudiantes cuando la acción o situación la genera el estudiante
F-003	Reporte de situaciones de convivencia	Se da como acción para reportar situaciones tipo I, II y III, el diligenciamiento lo debe hacer el funcionario o miembro de la comunidad académica que presencio el caso y desde ella se determina si el caso requiere ser remitido o no a comité de convivencia, dada sus repercusiones y la tipificación de la misma.
F-004	Formato para seguimiento o reporte de accidentes escolares, incidentes o enfermedad física relacionados a la salud del estudiante	En él se reporta y hace seguimiento a cualquier incidente o accidente que requiera atención en primeros auxilios o médicos, dejando claro la forma de abordaje y la remisión de ser necesaria, así como quien hace el acompañamiento y su posible



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



		evolución
F-005.1	Acuerdo como gestor de convivencia	Se da en función de lograr acuerdos para la no repetición de situaciones que afecten la convivencia escolar, adquiriendo compromisos puntuales desde la atención, promoción y prevención de situaciones que generen algún tipo de alteración en la convivencia estudiantil, este formato es de carácter individual.
F-005.2	Acuerdo como gestor de convivencia	Se da en función de lograr acuerdos para la no repetición de situaciones que afecten la convivencia escolar, adquiriendo compromisos puntuales desde la atención, promoción y prevención de situaciones que generen algún tipo de alteración en la convivencia estudiantil, este formato es de carácter colectivo
F-006.1	Formato de asistencia a eventos institucionales	Se utiliza este formato para registrar asistencia a eventos y actividades de, promoción, atención, prevención o difusión en el entorno escolar, donde los principales actores son miembros de la comunidad educativa.
F-006.2	Formato de asistencia a eventos Inter institucionales	Se utiliza este formato para registrar asistencia a eventos y actividades de, promoción, atención, prevención o difusión en el entorno escolar, donde los principales actores no son miembros de la comunidad educativa o se busca un ejercicio inter institucional o interdisciplinario que apoye o tenga relación a la vida en el contexto educativo
F-007	Escala de Observación de Dificultades de Aprendizaje	Se da a manera de documento que permita identificar dificultades presentes en algunos estudiantes para posteriormente realizar seguimiento, generar una remisión o tomar acciones de apoyo a las necesidades identificadas en la persona



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ
LA PLAYA DE BELÉN

DANE: 254398000732 NIT: 9000519250

Resolución de Aprobación No. 007072 del 10 de Noviembre de 2023



F-008.	Formato medidas de protección	Se utiliza para registrar las medidas de protección tomadas en casos tipo II y tipo III, tanto en primera instancia como en las que se pudiera requerir la acción de alguna autoridad.
F-009	Formato de citación a acudiente	Este formato se da en constancia de la citación a padres de familia o acudiente para informar de situaciones varias o de conducta que afecten la convivencia escolar o la vida académica
F-010	Formato para registro de informe de las autoridades policivas para una situación de convivencia tipo III	En este formato se da registro del seguimiento de las acciones emprendidas a manera de autoridad sobre casos reportados tipo III